

RV: ALLEGO CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LLAMAMIENTO Y ECXEPCION PROCESO NO.050013103014- 2021-00074-00

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/06/2021 16:51

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos

Contestación demanda 2021-00074.pdf; Anexos de la contestación de demanda Cemex 2021-00074.pdf; llamamiento en garantía 2021-00074.pdf; excepciones previas 2021-00074.pdf; Anexos al Llamamiento en Garantía 2021-00074.pdf;

**Consejo Superior
de la Judicatura****Julián Mazo Bedoya**Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia

De: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>**Enviado:** miércoles, 16 de junio de 2021 2:49 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Notificaciones SBSeguros <notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>; correo.juridica@cemex.com <correo.juridica@cemex.com>; juridica@segurosdelestado.com <juridica@segurosdelestado.com>; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>; abogadodagomanjarres <abogadodagomanjarres@gmail.com>**Asunto:** ALLEGO CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LLAMAMIENTO Y ECXEPCION PROCESO NO.050013103014- 2021-00074-00

Buenas tardes,

Señor:

JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**REF. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, LLAMAMINTO EN GARANTIA Y EXCEPCION PREVIA****PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL****DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA Y OTROS****DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO Y OTROS****RADICACIÓN: 050013103014- 2021-00074-00**

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES, abogada en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.912.020 de Riohacha, portadora la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.**, mediante el presente escrito adjunto envío los siguientes documentos:

- Contestación de la Demanda formulada por SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA y otros.
- Anexos de la contestación de la demanda
- Escrito del llamamiento en garantía
- Anexos del llamamiento en garantía
- Escrito de excepción previa.

Del Señor Juez,

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL

Emasesores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1

Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.

De: recepcion

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 2:24 p. m.

Para: ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co <notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>;

correo.juridica@cemex.com <correo.juridica@cemex.com>; juridica@segurosdelestado.com

<juridica@segurosdelestado.com>; juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>;

abogadodagomanjarres@gmail.com <abogadodagomanjarres@gmail.com>

Asunto: ALLEGO CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LLAMAMIENTO Y ECXEPCION PROCESO NO.050013103014- 2021-00074-00

Buenas tardes,

Señor:

JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

REF. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, LLAMAMINTO EN GARANTIA Y EXCEPCION PREVIA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA Y OTROS
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO Y OTROS
RADICACIÓN: 050013103014- 2021-00074-00

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES, abogada en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.912.020 de Riohacha, portadora la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.**, mediante el presente escrito adjunto envío los siguientes documentos:

- Contestación de la Demanda formulada por SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA y otros.
- Anexos de la contestación de la demanda
- Escrito del llamamiento en garantía
- Anexos del llamamiento en garantía
- Escrito de excepción previa.

Del Señor Juez,

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL
Emasores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1
Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen

a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.



Emasesores

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA Y OTROS
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO, CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

RADICACIÓN: 050013103014- 2021-00074-00

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES, abogada en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.912.020 de Riohacha, portadora la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.**, persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el Nit. No. 830.076.000-7, de conformidad con el poder conferido por el Doctor **CARLOS ANDRES BONILLA SABOGAL**, representante legal para asuntos judiciales de **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.088.916 de Bogotá, según poder y certificado de existencia y representación legal que se anexan, encontrándome dentro del término de traslado respectivo, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA** y otros, a través de apoderado, en los siguientes términos:

I. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas las declaraciones y condenas solicitadas en la demanda, por carecer de fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos, como quedará demostrado en este proceso.

II. A LOS HECHOS

Al Contexto y Descripción del Hecho Dañoso

Al hecho Primero: Es parcialmente cierto, de acuerdo al informe policial de accidente de tránsito el vehículo de placas WTO590 se desplazaba por la vía Medellín – Amalfi vereda El Encanto Km. 45, y conforme al manifiesto electrónico de carga el viaje tuvo su origen en

Carrera 13 No. 29-41 - Búlfetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1
PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88
E-mail: recepcion@emasesores.com.co
www.emasesores.com.co
Bogotá, D.C.



Itagüí con destino final Anorí – Antioquia. Con relación al señor Juan Sebastián López Arango se trata de un tercero transportador de carga, con quien CEMEX jamás creó ningún tipo de relación contractual, comprometiéndose dicho tercero a eximir de cualquier responsabilidad a CEMEX y a mantenerla indemne por cualquier reclamo, daño, pérdida y/o responsabilidad.

Al hecho 1.1: No me constan, las declaraciones que pudiera haber dado el señor JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ ARANGO en el trámite contravencional, como quiera que mi representada no hizo parte en dicho proceso, que se pruebe.

Al hecho 1.2: No me consta, como quiera que mi representada no hace parte de la póliza referida, que se pruebe.

Al hecho Segundo: No me consta, ninguna de las afirmaciones que hace la parte actora en este hecho, como quiera que mi representada no hizo parte en el proceso contravencional mencionado, y en todo caso, se desconoce que la autoridad a la que se hace mención pudiera tener conocimientos específicos en materia de cálculo de velocidad, no se encuentra acreditada su idoneidad y experticia en esta materia, ni los fundamentos técnicos, científicos que sirvieron de fuente para el cálculo al que hace referencia el extremo actor, de suerte que no podría dársele crédito a las manifestaciones de los demandantes, pues, carece de todo sustento probatorio.

Al hecho Tercero: Por contener varias afirmaciones se procede a contestar de la siguiente manera:

Es cierto, en el croquis (bosquejo topográfico), allegado con la demanda, fueron relacionadas las señales de tránsito a las que hace referencia la parte actora.

No me consta, el conocimiento previo que hubiera podido tener el conductor respecto a las señales de tránsito, ni que éstas realmente fueran visibles, se trata de apreciaciones subjetivas que hace la parte actora y que deberá probar en este proceso.

Al hecho Cuarto: No me consta, ninguna de las afirmaciones relacionadas en este hecho, que en su mayoría se reducen a apreciaciones subjetivas de la parte actora que deberá probar en este proceso. No obstante, se destaca que aún cuando los demandantes aseguran que el menor observó previamente que no había peligro para cruzar la vía, en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito se impuso al peatón la hipótesis 409, que de acuerdo con la Resolución No. 0011268 del 6 de Diciembre de 2012 “Por la cual se adopta el nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones” significa:





3.5. DEL PEATÓN

DEL PEATÓN		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
409	Cruzar sin observar	No mirar a lado y lado de la vía para atravesarla.

Al hecho 4.1: No me consta, ninguna de las afirmaciones hechas por la parte actora, como quiera mi representada no fue testigo presencial de los hechos, que se pruebe. No obstante, no se puede perder de vista la codificación que le fue impuesta al peatón en el Informe Policial de Accidente de Tránsito a partir de la cual se puede concluir que lo más probable es que el menor no estuviera atento a la vía, seguramente la cruzaba sin ningún tipo de precaución, y sin la compañía de un adulto, circunstancias que sin lugar a dudas dieron origen a los hechos y a su lamentable muerte. No obstante, no sobra resaltar que por estos mismos hechos conoció la Secretaría de Movilidad de Amalfi e hizo al parecer un fallo alusivo al trámite contravencional quien expidió la resolución No. 0152 del 6 de noviembre de 2019 en donde declaró contraventora a la señora SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA en calidad de representante legal del peatón –menor de edad- J. J.G.C (Q.E.P.D.) por infringir la Ley 769 DE 2002 Y LA RESOLUCIÓN 3027 DE 2010 del Ministerio de Transporte, documento que fue aportado con la demanda.

Al hecho Quinto: No me consta, los procedimientos adelantados y que se narran en este hecho, toda vez que mi representada no participó en dichas actuaciones, que se pruebe.

Al hecho Sexto y todos sus literales a), b), c), d), e), f), g), h): No me consta, ninguna de las afirmaciones hechas por la parte actora, en su mayoría apreciaciones subjetivas, además porque mi representada no fue testigo presencial de los hechos, y tampoco hizo parte en el proceso contravencional, siendo ajeno a su conocimiento las declaraciones que pudiera haber hecho la agente de tránsito. En cuanto al punto de impacto, aún cuando la parte actora reprocha la ubicación de dicha evidencia en el Informe Policial de Accidente de Tránsito, no existe ningún soporte técnico que desvirtúe la ubicación del punto de impacto en el croquis, de suerte que lo manifestado por el extremo actor se reduce a apreciaciones subjetivas sin ningún tipo de fundamento probatorio.

Al hecho Séptimo: No es cierto, al parecer el menor J.J.G.C. (q.e.p.d.) cruzó la vía de manera desprevenida, sin observar antes de atravesarla y completamente solo, lo que era totalmente imprevisible para el conductor del vehículo de placas WTO590, de ahí que en el Informe Policial de Accidente de Tránsito el peatón fuera codificado con la hipótesis 409 que significa **CRUZAR SIN OBSERVAR – NO MIRAR A LADO Y LADO DE LA VÍA PARA ATRAVESARLA.** No obstante, no sobra resaltar, que por estos mismos hechos conoció la Secretaría de Movilidad de Amalfi e hizo al parecer un fallo alusivo al trámite

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1

PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

E-mail: recepcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





contravencional quien expidió la resolución No. 0152 del 6 de noviembre de 2019 en donde declaró contraventora a la señora SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA en calidad de representante legal del peatón –menor de edad- J. J.G.C (Q.E.P.D.) por infringir la Ley 769 DE 2002 Y LA RESOLUCIÓN 3027 DE 2010 del Ministerio de Transporte. Este documento fue aportado con la demanda.

Al hecho 7.1: No es un hecho, son apreciaciones subjetivas de la parte actora desprovistas de todo fundamento técnico y jurídico.

Al hecho 7.2: No me consta, las declaraciones que pudiera haber dado el señor JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ ARANGO en el trámite contravencional, como quiera que mi representada no hizo parte en dicho proceso, que se pruebe. **Lo demás, no es un hecho**, sino apreciaciones subjetivas del extremo actor, sin ningún tipo de fundamento técnico ni jurídico.

Al hecho 7.3: No me consta, ninguna de las afirmaciones que hace la parte demandante en este hecho, siendo en su mayoría apreciaciones subjetivas. No obstante, aún cuando en este hecho se hace alusión a que el menor JOHN JAIRO GONZALEZ CIFUENTES ya superaba los seis años de edad, es importante tener en cuenta y se resalta una vez más por esta parte que en el Informe Policial de Accidente de Tránsito fue codificado con la causal 409 que significa **CRUZAR SIN OBSERVAR – NO MIRAR A LADO Y LADO DE LA VÍA PARA ATRAVESARLA**, de ahí que no pueda concluirse que en realidad el peatón estuviera acatando las normas de tránsito, como pretende hacerlo ver el extremo actor, pues, con dicha hipótesis lo que se evidencia es la inobservancia a las normas de tránsito por parte del peatón, especialmente los artículos 55, 57 y 58 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que en sus líneas dice:

“ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

“ARTÍCULO 57. CIRCULACIÓN PEATONAL. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

“ARTÍCULO 58. PROHIBICIONES A LOS PEATONES. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> **Los peatones no podrán:**

1. Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan afectar el tránsito de otros peatones o actores de la vía.

2. Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.

3. Remolcarse de vehículos en movimiento.





4. Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.

5. Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.

6. Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.

7. Subirse o bajarse de los vehículos, estando estos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.

8. Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.

PARÁGRAFO 1o. Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, estos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.

PARÁGRAFO 2o. Los peatones que queden incurso en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta.

Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse solo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles." (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Al hecho 7.4: No es un hecho, son apreciaciones subjetivas del extremo actor, que además resultan repetitivas y desprovistas de sustento técnico.

Al hecho 7.5: No me consta, como quiera que mi representada no hizo parte en el proceso contravencional al que se hace mención. No obstante, de acuerdo al documento que fue aportado con la demanda, al parecer alusivo al fallo contravencional, se desprende de su parte resolutive, artículo segundo que fue declarada contravencionalmente responsable la señora SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA, en calidad de representante legal del peatón menor de edad J.J.G.C. (q.e.p.d.), por infringir la Ley 769 de 2002, Artículos 55, 57, 58, modificado por el artículo 8 de la Ley 1811 de 2016 y 131 modificado por el artículo 21, Ley 1383 de 2010 y la Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte que actualizó la codificación de las infracciones de tránsito, infracción codificada F06 es decir "ACTUAR DE MANERA QUE PONGA EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FÍSICA" Codificación actualizada mediante Resolución No. 3027 de 2010 expedida por el Ministerio de Transporte y en consecuencia le fue impuesta la multa equivalente a un salario mínimo legal diario vigente.

Al hecho 7.5 (nuevamente numerado así en el escrito de la demanda): No es un hecho, son apreciaciones subjetivas del extremo actor.





Al hecho 7.6: No es un hecho, son apreciaciones subjetivas del extremo actor. En todo caso, si no se encontraban de acuerdo con la decisión adoptada en el trámite contravencional, tenían la posibilidad de interponer los recursos de ley, lo que al parecer no hicieron, no siendo este el escenario para intentar controvertir la decisión adoptada en el sentido de haber declarado contravencionalmente responsable a la señora SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA, representante legal del menor peatón, por infracción a las normas de tránsito, tampoco se debe desconocer que en el Ipat, el menor fue codificado con la causal 409.

Al hecho 7.7: No es un hecho, nuevamente la parte actora incurre en apreciaciones subjetivas, sin tener en cuenta de manera objetiva la participación activa del peatón en la ocurrencia de los hechos, quien claramente cruzó la vía sin verificar la existencia de peligros, de haberlo hecho, seguramente no habría atravesado la vía estando transitando el vehículo de placas WTO590 en ese preciso instante.

Al hecho 7.8: No me consta, las declaraciones que pudiera haber hecho el señor JUAN SEBASTIÁN LOPEZ ARANGO en el trámite contravencional, como quiera que mi representada no hizo parte en dicho proceso, que se pruebe. **Lo demás, no es un hecho**, se reduce a apreciaciones subjetivas del extremo actor, sin ningún tipo de fundamento.

Al hecho 7.9: No me consta, ninguna de las afirmaciones que hace la parte demandante en este hecho, en su mayoría apreciaciones subjetivas desprovistas de sustento técnico alguno, como quiera que mi representada no presenció la ocurrencia de los hechos. Sin embargo, se recuerda que el peatón fue codificado con la hipótesis 409, que evidentemente dio origen al accidente.

Al hecho 7.10: No me consta, las declaraciones que pudiera haber hecho el señor JUAN SEBASTIÁN LOPEZ ARANGO en el trámite contravencional, toda vez, que mi representada no hizo parte en dicho proceso, que se pruebe. No obstante, al parecer el menor J.J.G.C. (q.e.p.d) salió a la sombra de un bus que se encontraba en el carril del sentido contrario, creando lo que se conoce como el "efecto cortina" situación que era totalmente imprevisible para el conductor del vehículo de placas WT0590.

A los Perjuicios Globales Causados por el Hecho Dañoso

Al hecho Octavo y sus literales a) y b): No es un hecho, se trata de apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte actora, y documentos que hacen parte de su relación probatoria.

Al hecho Noveno: No es un hecho.





A los Perjuicios Causados a: SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA (Madre de Jhon Jairo)

Al hecho Décimo: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: JAIRO ELETOR GONZÁLEZ (Padre de Jhon Jairo)

Al hecho Décimo Primero: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: SOFÍA GONZÁLEZ CIFUENTES (Hermana de Jhon Jairo)

Al hecho Décimo Segundo: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: WILFER GONZÁLEZ CIFUENTES (Hermano de Jhon Jairo)

Al hecho Décimo Tercero: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: EDISON DAVID JIMÉNEZ CIFUENTES (Hermano de Jhon Jairo)

Al hecho Décimo Cuarto: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: ARACELLY CORREA CIFUENTES (Abuela Materna de Jhon Jairo)

Al hecho Décimo Sexto (numerado así en el escrito de la demanda): No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.





A los Perjuicios Causados a: LUZ MARINA GONZÁLEZ GARCÍA (Abuela Paterna de Jhon Jairo)

Al hecho Décimo Séptimo: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: MARÍA MARGARITA GARCÍA DE GONZÁLEZ (Bisabuela Paterna de Jhon Jairo)

Al hecho Décimo Octavo: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: OSCAR HUMBERTO CORREA CIFUENTES (Tío y Padrino de Jhon Jairo)

Al hecho Décimo Noveno: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: SANDRA PATRICIA BARRIENTOS BERRIO (Madrina de Jhon Jairo)

Al hecho Vigésimo: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: MÓNICA CECILIA COLORADO GONZÁLEZ (Tía de Jhon Jairo)

Al hecho Vigésimo Primero: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: ERICA MARÍA GONZÁLEZ y su hijo menor de edad JUAN ESTEBAN OCAMPO GONZÁLEZ (Tía y primo de Jhon Jairo respectivamente)

Al hecho Vigésimo Segundo: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.





A los Perjuicios Causados a: GEOVANNY FELIPE COLORADO GONZÁLEZ (Tío de Jhon Jairo)

Al hecho Vigésimo Tercero: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: ANA MARÍA COLORADO y su hija JULIANA MONTOYA COLORADO (Tía y prima de Jhon Jairo respectivamente)

Al hecho Vigésimo Cuarto: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: YISELA CORREA GONZÁLEZ, y sus hijos menores ANDREY YESID CORREA GONZÁLEZ y SAHARLET CONTRERAS CORREA (Prima, y primos segundos de Jhon Jairo respectivamente)

Al hecho Vigésimo Quinto: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

A los Perjuicios Causados a: MARTHA LUZ GONZÁLEZ (Tía segunda, mamá de Jennifer y Yisela)

Al hecho Vigésimo Sexto: No me consta, se trata de circunstancias que resultan ajenas al conocimiento de mi representada, al no tener ningún tipo de relación con la parte actora, que se pruebe.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ROMPIMIENTO DEL NEXO CAUSAL – CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

“El Título XXXIV del Libro Cuarto del Código Civil “sobre las obligaciones en general y de los contratos” regula, entre otros asuntos, lo concerniente a la responsabilidad común por los delitos y las culpas. Específicamente, sobre la responsabilidad extracontractual, el artículo 2341 dispone que “el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.¹

¹ Sentencia T-609/14





“como desde antaño lo viene predicando la Corporación con apoyo en el tenor del artículo 2341 del Código Civil, para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica, a título extracontractual, se precisa de la concurrencia de tres elementos que la doctrina más tradicional identifica como ‘culpa, daño y relación de causalidad entre aquella y este’. Condiciones estas que además de considerar el cuadro axiológico de la pretensión en comentario, definen el esquema de la carga probatoria del demandante, pues es a este a quien le corresponde demostrar el menoscabo patrimonial o moral (daño) y que este se originó en la conducta culpable de quien demanda, porque al fin y al cabo la responsabilidad se engasta en una relación jurídica entre dos sujetos: el autor del daño y quien lo padeció”.²

En cuanto a la responsabilidad civil por actividades peligrosas, “existiendo roles riesgosos, no hay lugar a una responsabilidad con culpa probada o de neutralización de culpas, sino de una participación concausal o concurrencia de causas. Esto, por cuanto una actividad peligrosa no deja de serlo por el simple hecho de ser protagonista con otra acción de la misma naturaleza.

Sobre el punto ha dicho la Sala que “Si bien en un principio la doctrina de esta Corte resolvió el problema de las concausas o de la concurrencia de actividades peligrosas, adoptando diversas teorías como la “neutralización de presunciones”, “presunciones recíprocas” y “relatividad de la peligrosidad” fue a partir de la sentencia de 24 de agosto de 2009, rad. 2001-01054-01, en donde retomó la tesis de la intervención causal.

Al respecto señaló:

(...)La (...) graduación de culpas en presencia de actividades peligrosas concurrentes, (impone al) (...) juez (el deber) de (...) examinar a plenitud la conducta del autor y de la víctima para precisar su incidencia en el daño y determinar la responsabilidad de uno u otra, y así debe entenderse y aplicarse, desde luego, en la discreta, razonable y coherente autonomía axiológica de los elementos de convicción allegados regular y oportunamente al proceso con respeto de los garantías procesales y legales.

“Más exactamente, el fallador apreciará el marco de circunstancias en que se produce el daño, sus condiciones de modo, tiempo y lugar, la naturaleza, equivalencia o asimetría de las actividades peligrosas concurrente, sus características, complejidad, grado o magnitud de riesgo o peligro, los riesgos específicos, las situaciones concretas de especial riesgo y peligrosidad, y en particular, la incidencia causal de la conducta de los sujetos, precisando cuál es la determinante (imputatio facti) del quebrando, por cuanto desde el punto de vista normativo (imputatio iuris) el fundamento jurídico de esta responsabilidad es objetivo y se remite al riesgo o peligro (...)”.

En tal caso, entonces corresponde determinar la incidencia del comportamiento de cada uno de los agentes involucrados en la producción del resultado, para así deducir a cuál de ellos el daño le resulta imputable desde el punto de vista fáctico y,

² Corte Suprema de Justicia, Sala Civil. Exp. 5012, sentencia de octubre 25 de 1999. Cfr. Sentencia C-1008 de 2010.





luego, jurídico. Como se dijo en el precedente antes citado, valorar la "(...) conducta de las partes en su materialidad objetiva y, en caso de encontrar probada también una culpa o dolo del afectado, establecer su relevancia no en razón al factor culposo o doloso, sino al comportamiento objetivamente considerado en todo cuanto respecta a su incidencia causal".³ (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Descendiendo al caso sub-examine, se encuentra que la parte actora afirma que quien ocasionó el accidente fue el conductor del vehículo de placas WTO590, por no respetar la señales de tránsito y exceder los límites de velocidad. Sin embargo, olvida el extremo actor que en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito fue codificado el peatón con la hipótesis 409, que de acuerdo con la Resolución No. 0011268 del 6 de Diciembre de 2012 "Por la cual se adopta el nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones" significa:

3.5. DEL PEATÓN

DEL PEATÓN		
CÓDIGO	HIPÓTESIS	DESCRIPCIÓN
409	Cruzar sin observar	No mirar a lado y lado de la vía para atravesarla.

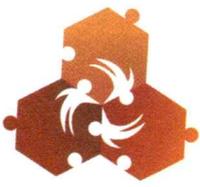
En ese orden de ideas, el menor J.J.G.C. (q.e.p.d.) no solo propició su propio fallecimiento, sino que además junto con sus cuidadores contravinieron las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, pues, aunque se insiste por los demandantes que ya tenía 6 años de edad, no se puede olvidar que se trataba de un niño por lo que sus padres y cuidadores tenían la obligación de brindarle acompañamiento y guía, lo que evidentemente brilló por su ausencia, de lo contrario jamás se habría presentado el accidente.

Es así como terminan transgrediendo los artículos 55, 57 y 58 del Código Nacional de Tránsito Terrestre:

"ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito." (Negrillas y subrayas fuera de texto)

³ Sentencia SC4420-2020, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, MP. Luis Armando Tolosa Villabona. Radicación 68001-31-03-010-2011-00093-01





“ARTÍCULO 57. CIRCULACIÓN PEATONAL. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

“ARTÍCULO 58. PROHIBICIONES A LOS PEATONES. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los peatones no podrán:

1. Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan afectar el tránsito de otros peatones o actores de la vía.
2. Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.
3. Remolcarse de vehículos en movimiento.
4. Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.
5. Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.
6. Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.
7. Subirse o bajarse de los vehículos, estando estos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.
8. Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.

PARÁGRAFO 1o. Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, estos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.

PARÁGRAFO 2o. Los peatones que queden incurso en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta.

Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse solo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Aunado a lo anterior, al parecer, el menor pasaba la vía a la sombra de un bus que se encontraba ubicado sobre el carril del sentido contrario por el que se desplazaba el camión de placas WTO590, lo que produjo el “efecto cortina”, resultando totalmente imprevisible para el conductor de este vehículo.





A partir de lo expuesto, se advierte que en el caso sub-lite el accidente ocurrió por culpa del peatón y sus familiares que estaban a cargo de su cuidado, por lo tanto, está llamada a prosperar la excepción denominada INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ROMPIMIENTO DEL NEXO CAUSAL – CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2. CONCURRENCIA DE CULPAS

De no prosperar la excepción de mérito propuesta como INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ROMPIMIENTO DEL NEXO CAUSAL – CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA, ruego al señor Juez, declarar probada la “CONCURRENCIA DE CULPAS”, atendiendo las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 2357 del Código Civil, se habla de una “*Concurrencia de culpas*” cuando el que ha sufrido el daño, se expuso a él imprudentemente, por lo que la indemnización perseguida deberá ser menor o incluso puede no existir, ahora bien, atendiendo a que la víctima contribuyó a la producción de su propio perjuicio, situación que se vislumbra en el caso que nos ocupa, pues, a pesar de que la parte actora en su demanda en todo momento busca endilgarle la responsabilidad en los hechos a mi poderdante, afirmando que fue el vehículo de placas WTO590 conducido por el señor Juan Sebastián López Arango quien transgredió las señales de tránsito y excedía los límites de velocidad, lo cierto es que de acuerdo con el Informe Policial de Accidentes de Tránsito, el peatón cruzó sin observar la vía, por lo que se deduce que tuvo participación activa en los hechos y perjuicios que hoy reclama la parte actora, al transgredir el Código Nacional de Tránsito Terrestre que en sus líneas dice:

“ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.*” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

“ARTÍCULO 57. CIRCULACIÓN PEATONAL. *El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo.*” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

“ARTÍCULO 58. PROHIBICIONES A LOS PEATONES. *<Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los peatones no podrán:*

1. Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan afectar el tránsito de otros peatones o actores de la vía.





2. Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.
3. Remolcarse de vehículos en movimiento.
4. **Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.**
5. Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.
6. Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.
7. Subirse o bajarse de los vehículos, estando estos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.
8. Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.

PARÁGRAFO 1o. Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, estos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.

PARÁGRAFO 2o. Los peatones que queden incurso en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta.

Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse solo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Se sabe que en este evento existen dos culpas distintas que concurren a la realización de un hecho dañoso, donde la de la víctima, por no ser la única preponderante y trascendente en la realización del perjuicio, no alcanza a eximir de responsabilidad al demandado, pero si da lugar a medirla en la proporción que estime el juez. Al respecto la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, ha enseñado:

“En estos supuestos, ha de averiguar el fallador cuál de los hechos o culpas alegados fue el decisivo en el hecho, lo que comporta precisar igualmente cual de los actos imprudentes produjo el otro, que no hubiese tenido consecuencias por sí solo... como lo tiene dicho la Corte, el sistema legal concede al juez amplios poderes para valorar, en concreto, y a la luz de las probanzas, el hecho y las circunstancias del daño, no solo en la tarea de deducir hasta dónde fue evitable, sino también en cuanto respecta saber en qué medida la propia culpa de quien sufrió el perjuicio puede atenuar y aún suprimir la responsabilidad...”

“Si se parte del supuesto que determinado resultado de daños ha sido fruto de la culpa del agente en concurrencia con la propia culpa de la víctima, salta a la vista que por mandato de la disposición legal recién citada debe hacerse lugar al reparto de

Central Bavarria-Manzana 1

PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

E-mail: recepcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





responsabilidades en ella previsto, procedimiento que consiste, en líneas generales, en dejar en manos del prudente juicio de los falladores la ponderación en concreto de la incidencia causal que frente a aquel resultado le es atribuible a las culpas concurrentes, ponderación en la que desde luego tendrá influencia la mayoría de las veces la entidad que cada una de tales culpas reviste y, además, se reflejará en una disminución equitativa de la cuantía total de la correspondiente indemnización, significando para el deudo una reducción de la prestación resarcitoria que estaba obligado a satisfacer de no haber mediado la participación culpable de la víctima...”⁴

En el caso que nos ocupa, pese a que los demandantes afirman que fue el señor JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO quien ocasionó el accidente, lo cierto es que, el menor J.J.G.C. (q.e.p.d.) tuvo participación activa y eficiente en la causación de los hechos, al cruzar la vía sin observar, no siendo justo Señor Juez que, mi poderdante deba asumir una indemnización cuando los daños han sido fruto en la concurrencia de la culpa de la propia víctima, si tenemos en cuenta que su actuar imprudente fue determinante para la producción del accidente, por lo que ruego al señor Juez declarar probada la excepción denominada “CONCURRENCIA DE CULPAS”.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

“El enriquecimiento sin causa estriba en el principio general de derecho de que nadie puede enriquecerse torciteramente a costa de otro, siendo sus elementos constitutivos: 1. Que exista un enriquecimiento, es decir, que el obligado haya obtenido una ventaja patrimonial, la cual puede ser positiva o negativa. Esto es, no sólo en el sentido de adición de algo digno también en el de evitar el menoscabo de un patrimonio. 2. Que haya un empobrecimiento correlativo, lo cual significa que la ventaja obtenida por el enriquecido haya costado algo al empobrecido, o sea que a expensas de éste se haya efectuado el enriquecimiento. 3. Para que el empobrecido sufrido por el demandante, como consecuencia del enriquecimiento del demandado, sea injusto, se requiere que el desequilibrio entre los dos patrimonios se haya producido sin causa jurídica.”⁵

En el presente caso, la parte actora pretende el pago de varias sumas a título de perjuicio extrapatrimonial, las que no solo resultan bastante elevadas, sino que no encuentran ningún tipo de sustento, ya que para mi mandante no ha nacido la obligación de indemnizar el pago de las pretensiones reclamadas, no existiendo ninguna causa que justifique el enriquecimiento de la parte demandante y el correlativo empobrecimiento de CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.

En ese orden de ideas, es claro que las aspiraciones económicas del extremo actor se tornan absolutamente improcedentes, pues, además ninguna de las “pruebas” que dijo

⁴ Gaceta Judicial XCVI pág. 166, Gaceta Judicial LXIII 725, Gaceta Judicial LXXV 283.

⁵ Gaceta Judicial XLIV, página 471. Análisis de la sentencia SC de 19 de noviembre de 1930.





aportar con el escrito de la demanda respaldan su dicho y menos aún la cuantía de sus pretensiones, por lo que no existe ninguna razón para que lleguen a prosperar.

4. AUSENCIA DE ACREDITACIÓN DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS – COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Los demandantes pretenden el pago de perjuicios de índole extrapatrimonial así:

<u>NRO</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>S.M.L.M.Y POR DAÑO MORAL</u>	<u>S.M.L.M.Y POR DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN</u>
1	SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA	100	100
2	JAIRO ELETOR GONZÁLEZ	100	100
3	SOFÍA GONZÁLEZ CIFUENTES	100	100
4	WILFER GONZÁLEZ CIFUENTES	100	100
5	EDISON DAVID JIMÉNEZ CIFUENTES	100	100
6	ARACELLY CORREA CIFUENTES	100	100
7	LUZ MARINA GONZÁLEZ GARCÍA	100	100
8	MARÍA MARGARITA GARCÍA DE GONZÁLEZ	100	100
9	OSCAR HUMBERTO CORREA CIFUENTES	100	--
10	SANDRA PATRICIA BARRIENTOS BERRIO	100	--
11	MÓNICA CECILIA COLORADO GONZÁLEZ	100	--
12	ERICA MARÍA GONZÁLEZ	100	--
13	JUAN ESTEBAN OCAMPO GONZÁLEZ	100	--
14	GEOVANNY FELIPE COLORADO GONZÁLEZ	100	--
15	ANA MARÍA COLORADO GONZÁLEZ	100	--
16	JULIANA MONTOYA COLORADO	100	--
17	ANDREY YESID CORREA GONZÁLEZ	100	--
18	SAHARLET CONTRERAS CORREA	100	--
19	YISELA CORREA GONZÁLEZ	100	--
20	MARTHA LUZ GONZÁLEZ GARCÍA	100	--

En suma, la indemnización integral pretendida asciende a 2800 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para el 2020 equivalen a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$2.457.848.400).

Respecto a los PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES pretendidos por la parte demandante, esta apoderada considera que no hay lugar a su reconocimiento, debido a que la parte actora no logró demostrarlos, si tenemos en cuenta la codificación que le fue impuesta al peatón en el informe policial de accidente de tránsito al cruzar la vía sin observar, o en su defecto habría una concurrencia de culpas, no siendo justo Señor





Juez que mi poderdante deba asumir una indemnización cuando los daños han sido fruto de la culpa exclusiva de la víctima o eventualmente una concurrencia de culpas.

Ahora bien, es relevante establecer que la única autoridad competente para tasarlos es el Juez de la República, por lo que, se debe tener en cuenta la reiterada jurisprudencia que existe sobre este tema, de la que cabe destacar la sentencia del Honorable Consejo de Estado, de fecha 12 de Mayo de 2011, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón:

“En relación con el perjuicio moral ha reiterado la jurisprudencia de la Corporación que la indemnización que se reconoce a quienes sufren un daño moral calificado como antijurídico tiene una función básicamente satisfactoria y no reparatoria y que los medios de prueba que para el efecto se alleguen al proceso pueden demostrar su existencia pero no una medida patrimonial exacta frente al dolor, por lo que corresponde al juez tasar discrecionalmente la cuantía de su reparación, teniendo en cuenta la gravedad del daño causado al demandante. La magnitud del dolor puede ser apreciada sin duda por sus manifestaciones externas y por esto se admite para su demostración cualquier tipo de prueba. En el mismo sentido, se ha determinado que es razonable que el juez ejerza su prudente arbitrio al estimar el monto de la compensación por el perjuicio moral y que para el efecto ha de tenerse en consideración los lineamientos expresados en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, en virtud de los cuales, dentro de los procesos contencioso administrativos: “la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad.”

De lo anterior, se advierte que no le es dado al apoderado de la parte actora, realizar una pretensión en cuanto a los perjuicios morales y daño a la vida de relación que presuntamente se le causaron, pues, estos solo pueden ser tasados por la respectiva autoridad que conozca del caso.

Aunado a lo anterior, vale la pena resaltar que indistintamente de que la parte actora señala que todos eran familiares del menor fallecido, resulta increíble que los veinte demandantes, que resultan ser bastantes, hayan realmente tenido esa relación afectiva y cercana con el menor J.J.G.C. (q.e.p.d.), pues, en su mayoría no vivían con él, incluso uno de ellos Edison David Jiménez Cifuentes ni siquiera reside en el país, el señor Jairo Eletor Gonzalez de quien se dice era su padre para el momento de los hechos estaba privado de la libertad en un centro carcelario en la ciudad de Bogotá, así mismo de acuerdo a la relación de los demandantes la señora Luz Marina González García reside en Medellín, Mónica Cecilia Colorado González reside en Rionegro, Erica María González y su hijo Juan Esteban Ocampo residen en Medellín, Geovanny Felipe Colorado González reside en Bogotá, Ana María Colorado y Juliana Montoya Colorado residen en Caldas, Yisela Correa González, Andrey Yesid Correa González, Skarlet Contreras Correa y Martha Luz González González García residen en San Pedro de Los Milagros, y el menor fallecido residía en Amalfi – Antioquia.

Aunado a lo anterior, pese a que se allegó material fotográfico pretendiendo demostrar la relación afectiva con cada uno de los demandantes, existen varias imágenes que no resultan ser recientes y en muchas de ellas ni siquiera se identifica de quienes se trata,

Carrera 13 No. 29-41 - Bufetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1

PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

Email: repcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





por lo que no podría llegar a prosperar la pretensión económica tan elevada de la demanda, y menos aún por todos los demandantes y por la cuantía reclamada por cada uno de ellos, además seguramente la dimensión del perjuicio no fue la misma para todos los reclamantes.

Conforme a lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso, incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellos persiguen.

En virtud de tal circunstancia, no tiene razón la parte demandante al pretender el pago de unos perjuicios exagerados en su tasación, ya que no prueba la conducencia y pertinencia de los mismos, que supuestamente les fueron ocasionados, toda vez, que en el evento de estar obligado mi poderdante a pagar los perjuicios derivados del accidente de tránsito, esas sumas como desfasan la realidad, así imposibilitaría el pago de la indemnización pretendida. De esta manera se configura LA **AUSENCIA DE ACREDITACIÓN DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS - COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.**

5. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

“la legitimación en la causa es cuestión propia del derecho sustancial y no del procesal, en cuanto concierne con una de las condiciones de prosperidad de la pretensión debatida en el litigio y no a los requisitos indispensables para la integración y desarrollo válido de éste, motivo por el cual su ausencia desemboca irremediablemente en sentencia desestimatoria debido a que quien reclama el derecho no es su titular o porque lo exigen ante quien no es el llamado a contradecirlo.”⁶

En el presente caso, no se encuentra acreditada la legitimación en la causa por activa de LUZ MARINA GONZALEZ GARCÍA, MARÍA MARGARITA GARCÍA DE GONZALEZ, MONICA CECILIA COLORADO GONZALEZ, ERICA MARIA GONZALEZ, JUAN ESTEBAN OCAMPO GONZALEZ, GEOVANNY FELIPE COLORADO GONZALEZ, ANA MARIA COLORADO GONZALEZ, JULIANA MONTOYA COLORADO, ANDREY YESID CORREA GONZALEZ, SKARLET CONTRERAS CORRERA, YISELA CORREA GONZALEZ y MARTHA LUZ GONZALEZ GARCIA.

Pese a que en los hechos de la demanda se describe su relación con el menor JHON JAIRO GONZALEZ CIFUENTES, no hay prueba de su dicho, como quiera que no se aportó el registro civil de nacimiento del señor JAIRO ELETOR GONZALEZ, de quien se dice es el padre del fallecido, impidiendo corroborar la relación que tenía el menor fallecido con los demandantes que provienen de la parte paterna aquí referidos.

⁶ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil – sentencia del 14 de marzo de 2002. MP. Dr. Jorge Antonio Castillo Rugeles. Expediente No. 6139





Así tampoco, se allegó el registro civil de nacimiento de JULIANA MONTOYA COLORADO, de quien se afirma es hija de ANA MARÍA COLORADO GONZALEZ y prima del occiso.

Así las cosas, resulta próspera la excepción invocada al no existir evidencia de la legitimación en la causa de los demandantes anteriormente relacionados.

6. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La parte actora pretende la declaratoria de responsabilidad y en consecuencia la condena al pago de los perjuicios a CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. No obstante, es importante señalar que mi representada no era quien ejercía la conducción del vehículo de placas WTO590, no era su propietaria, poseedora ni tenedora, pues, quien ejercía su dominio y guarda era el señor JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO, quien actúa como un tercero transportador de carga con quien CEMEX jamás creó ningún tipo de relación contractual, comprometiéndose dicho tercero a eximir de cualquier responsabilidad a CEMEX y a mantenerla indemne por cualquier reclamo, daño, pérdida y/o responsabilidad.

En ese sentido, no existiendo para CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. capacidad para ser parte en este proceso, resulta próspera la excepción invocada.

7. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Consistente en que todo hecho o circunstancia que resultare probado durante el proceso y constituya excepción o defensa para mi mandante frente a las pretensiones, deberá así ser declarado.

Lo anterior, conforme al Artículo 282 del Código General del Proceso que entre sus líneas dice:

ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

(...)

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso, si el superior considera infundada aquella excepción, resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia. (...)"

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de la presente contestación invoco los artículos 2341, 2356, 2357 del Código Civil, artículos 996, 167 del Código General del Proceso, artículos 55, 57 y 58 del Código

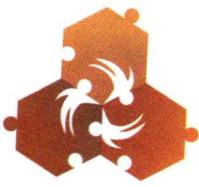
PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

Email: recepcion@emasores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





Nacional de Tránsito Terrestre, la Resolución No. 0011268 de 2012 “Por la cual se adopta el nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones”, y demás normas concordantes y aplicables.

V. PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se sirva decretar y practicar las siguientes:

DOCUMENTALES

Sírvase Señor Juez tener como prueba la carta de porte, el manifiesto electrónico de carga, el formato de creación de transportadores, conductores y vehículos, formulario de conocimiento-vinculación-actualización y documentos del vehículo de placas WT0590, con los cuales se pretende acreditar que la propiedad de dicho rodante se encontraba en cabeza del señor JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO, tercero transportador de carga con quien CEMEX jamás creó ningún tipo de relación contractual, comprometiéndose dicho tercero a eximir de cualquier responsabilidad a CEMEX y a mantenerla indemne por cualquier reclamo, daño, pérdida y/o responsabilidad.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que los demandantes absuelvan interrogatorio de parte que esta apoderada formulará en audiencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, toda vez, que con ella el Señor Juez podrá verificar la veracidad de los hechos narrados en la demanda y la presente contestación.

VI. ANEXOS

Con el presente escrito se anexa:

1. Poder que me ha sido conferido
2. Certificado de existencia y representación legal de CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
3. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
4. Escrito de excepciones previas.
5. Escrito de llamamiento en garantía.

VII. NOTIFICACIONES

CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A., y su representante legal **CARLOS ANDRES BONILLA SABOGAL**, o quien haga sus veces, reciben notificaciones en la Calle 99 No. 9 A – 54 Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: correo.juridica@cemex.com





Emasesores

22

La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 29 – 41 Buffetes 204 – 205 Parque Central Bavaria Manzana 1 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: recepcion@emasesores.com.co

Del Señor Juez,

Elvira M. de Juaros

ELVIRA MARTÍNEZ DE JUAROS

C.C. No. 40.912.020 de Riohacha

T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.





Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E. S. D.

REF. Poder

Proceso Verbal de Mayor Cuantía de SANDRA PATRICIA CIFUENTES CORREA y OTROS, Contra JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO, CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

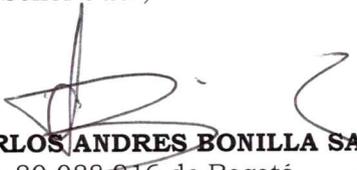
Rad. No. 2021-00074

CARLOS ANDRES BONILLA SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía Número **80.088.916** expedida en la ciudad de Bogotá, en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 830.078.000-7, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, atentamente y por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ELVIRA MARTINEZ DE LINARES**, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha, con Tarjeta Profesional. Número 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda, represente y ejerza la defensa de los intereses de la empresa que represento, realice los llamamientos en garantía y denuncias del pleito a que haya lugar.

La doctora **MARTINEZ DE LINARES**, además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código de General del Proceso, queda ampliamente facultada por el suscrito para llevar a cabo todas las actuaciones que sean requeridas en desarrollo de dicho proceso en todas las instancias en especial para transigir, conciliar, solicitar y aportar pruebas y en general para defender los intereses de la empresa que represento.

Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020 del Gobierno Nacional, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. La dirección del correo electrónico de la apoderada es: repcion@emasesores.com.co

Del Señor Juez,


CARLOS ANDRES BONILLA SABOGAL

C.C. 80.088.916 de Bogotá

Representante legal para Asunto Judiciales de **CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A**

Acepto:


ELVIRA MARTINEZ DE LINARES

C.C. No. 40.912.020 de Riohacha

T.P. No. 57.202 del C.S.J.



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

ANTE EL NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C. Compareció:
BONILLA SABOGAL CARLOS ANDRES
quien se identifico con C.C. 80088916

Quien presentó personalmente el presente documento privado dirigido a:
Dirigido a: JUEZ 14 CIVIL DE MEDELLIN
y declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son
suyas y que su contenido es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

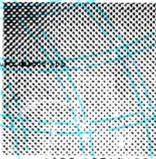


Cod. 88eev

Bogotá D.C 2021-06-04 11:15:09

Firma Declarante

ELIOT ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C.
Huella dactilar







DILIGENCIA FUERA
DEL DESPACHO







NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

MARTINEZ DE LINARES ELVIRA MARGARITA

Identificado con: C.C. 40912020

Tarjeta Profesional 57202

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 16/06/2021 nbjgtbtgybybtg

NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 16/06/2021

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

MARTINEZ DE LINARES ELVIRA MARGARITA

Identificado con: C.C. 40912020

NOTARIA 23



nbjgtbtgybybtg

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



Elvira M. de Linares



ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A
Nit: 830.078.000-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01046195
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo.juridica@cemex.com
Teléfono comercial 1: 6039000
Teléfono comercial 2: 3118424274
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correo.juridica@cemex.com
Teléfono para notificación 1: 6039000
Teléfono para notificación 2: 3118424274
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá, La Calera.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 106629 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 1066625 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 12 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, del 30 de agosto de 2002, inscrita el 09 de octubre de 2002 bajo el No. 106640 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002550 del 13 de octubre de 2000 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2000, con el No. 00749274 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CEMEX TRANSPORTES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0002716 del 3 de noviembre de 2000 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2000, con el No. 00751832 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CEMEX TRANSPORTES S A a CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01805215 de fecha 10 de febrero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 000017 de fecha 30 de enero de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1) La prestación del servicio público de transporte de terrestre automotor, modalidad de carga, en todo el territorio nacional, de toda clase de bienes o cosas propias o de terceros. El servicio será prestado en vehículos propios o ajenos. 2) La compra y venta de las partes, insumos y accesorios para vehículos automotores, destinados o no al transporte terrestre público o privado de carga. 3) Prestación de servicios requeridos para vehículos automotores, destinados o no al transporte terrestre público o privado de carga. 4) El servicio de organización, coordinación y control de transporte de carga, mantenimiento y montaje de equipos industriales y mantenimiento de equipos de transporte. 5) La prestación del servicio público o transporte especializado de concreto, cemento, gravas y demás productos de construcción. 6) La prestación de los servicios de operación logística, los cuales incluyen sin limitarse a ellas, la realización de las siguientes actividades especiales: toma, alistamiento y preparación de pedidos, empaque y embalaje, manejo y gestión de inventarios, almacenamiento, cateo, transporte, distribución y entrega puerta a puerta de toda clase de bienes y mercancías, seguimiento de mercancías y en general, la prestación de los servicios de administración de la cadena de suministro, así como la prestación de asesorías relacionadas con las actividades anteriormente relacionadas. 7) La prestación de los servicios de administración de flotas de vehículos de carga y equipos especializados en transporte de carga. 8) La prestación de los servicios de provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá: (A) Promover y fundar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (B) Adquirir a cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, explotarlos, administrarlos, darlos en comodato, arrendarlas, enajenarlos, edificar sobre ellos, gravarlos, limitar el dominio sobre ellos y darlos en garantías de sus propias obligaciones o de las obligaciones de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas de la sociedad o respecto de quienes la sociedad tenga la condición de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria directa o indirectamente de acciones o cuotas sociales; (C) Tomar en arrendamiento o en subarrendamiento y recibir en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles; (D) Adquirir, explotar, tomar en licencia, enajenar y otorgar licencias sobre marcas, nombres comerciales, patentes de invenciones, diseños industriales, modelos de utilidad, procedimientos o cualquier otro bien incorporeal; (E) Adquirir, enajenar, girar, aceptar, endosar, cobrar, y pagar toda clase de títulos valores y de valores bursátiles; (F) Participar en sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales y extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, y a través de cualquier forma, disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos; (G) Participar en licitaciones públicas y privadas; (H) Tomar dinero en mutuo con y sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación y contratos con entidades bancarias y/o financieras; (I) Adquirir, a cualquier título, materias primas o auxiliares, maquinarias, equipos, herramientas y demás materiales y elementos de trabajo y enajenarlos; (J) Emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, y celebrar toda clase de operaciones de crédito y emitir documentos y títulos de deuda en los mercados de capital, en Colombia y/o en el exterior; (K) Prestar y recibir asesorías y toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos, financieros, contables legales, fiscales y de cualquier otra naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto social principal; (L) Integrarse con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dedique a actividades de la misma índole o semejante, fusionarse con ellas y absorberlas; (M) Reforestar sus propias tierras y participar en sociedades reforestadoras y distribuir, vender y transportar, por cuenta propia o de terceros, los productos relacionados con esta actividad; (N) En general celebrar y ejecutar todo acto o contrato que se relacione o complemente con el objeto social principal; y (O)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arrendar vehículos especializados para el transporte de carga por carretera, celebrando para tal efecto los respectivos contratos de arrendamiento con sus propietarios, bien sean estas personas naturales o jurídicas. La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas o con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$350.000.000,00
No. de acciones : 350.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 290.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$290.000.000,00
No. de acciones : 290.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente y tres (3) suplentes, quienes serán sus representantes legales, dos representantes legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente, y dos representantes legales para asuntos judiciales uno principal y otro suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo y en especial, las siguientes: A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; B) Utilizar la razón social de la Sociedad; C) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; D) Realizar y celebrar los actos, con/ralos o negocios jurídicos necesarios para ejecutar el objeto social y que tiendan a llenar los fines de la Sociedad, debiendo obtener la autorización y aprobación de la Junta Directiva para la realización de los siguientes actos jurídicos, contratos o negocios: I) La celebración de cualquier Acto, contrato o negocio jurídico cuya cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, incluyendo sin limitarse a los relacionados con el giro ordinario del negocio o la ejecución del objeto social, la compra de materiales, la compraventa de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos, adquisiciones, otorgamiento de poderes para atender litigios, entre otros. II) La celebración de Operaciones con partes relacionadas, cuando su cuantía valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social. III) La disposición de marcas y derechos de propiedad intelectual cualquiera que sea la cuantía. IV) El otorgamiento de créditos. Avaless, fianzas, garantías a sociedades del Grupo controlado por CEMEX S. A. B de C. V salvo que se trate del otorgamiento de Avaless, fianzas, garantías a sociedades subordinadas (filiales directas o subsidiaria) de CEMEX COLOMBIA S.A. cuando su cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social. Queda expresamente prohibido el otorgamiento de créditos, avales, fianzas y garantías a terceros distintas a las sociedades pertenecientes este grupo económico, salvo cuando dichas operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros. En todo caso, estas operaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva. V) El otorgamiento de créditos, Avaless, fianzas, garantías a cualquiera de las sociedades del Grupo controlado por CEMEX S. A. B de C. V salvo que su cuantía exceda el valor en pesos equivalente al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, caso en el cual dicha aprobación estará en cabeza de la junta Directiva. VI) La contratación de Financiamientos y créditos cuando excedan al 5% de los activos registrados en el cierre del último ejercicio social, caso en el cual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. VII) La Constitución de sociedades, fideicomisos asociaciones o cualquier tipo de estructura jurídica asociativa, caso en el que adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. E) Someter a arbitramento o transigir las deferencias de la Sociedad con terceros; F) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; G) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados; H) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa; I) Velar por que todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; J) convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, o a la Asamblea de Accionistas, a reuniones ordinarias o extraordinarias, por propia iniciativa o cuando lo soliciten titulares de acciones con la proporción indicada en estos estatutos; K) Presentar a la Asamblea de Accionistas en sus sesiones ordinarias, por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios sociales, la forma como hubiera llevado a cabo su gestión y las modificaciones introducidas o las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo, así como las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea de Accionistas; L) Presentar oportunamente a la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general con sus notas, contratos a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad e incluirá, igualmente, indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, así como la evolución previsible de la Sociedad y las operaciones celebradas entre esta y sus socios y administradores. Así mismo, el informe de que trata el ordinal anterior a fin de que previo su estudio aquella lleve tales documentos a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas en su sesión ordinaria; M) Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informada de la marcha de los negocios sociales suministrarle todos los datos e informes que le solicite; N) Otorgar poderes especiales y revocar libremente cualquier poder o delegación judicial o extrajudicial; Ñ) Establecer o suprimir establecimientos de comercio, sucursales o agencias dentro o fuera del país, y reglamentar su funcionamiento. La determinación de los administradores, sus facultades y atribuciones serán de competencia de la Junta Directiva. O) Ejercer todas las demás funciones que le deleguen la ley, los estatutos sociales, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, así como las que por naturaleza de su cargo le correspondan. En ejercicio de sus funciones, el Presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos señalados en los estatutos, recibir en mutuo o préstamo de dinero, hacer depósitos en bancos, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores o documentos siempre que no sean en blanco, así como negociar estos títulos valores o documentos, tenerlos, descargarlos, cobrarlos y pagarlos. Parágrafo: Queda expresamente prohibido el otorgamiento de avales, fianzas y garantías a terceros distintos a las sociedades pertenecientes este grupo económico, salvo cuando dichas operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros, caso en el cual se deberá pedir la autorización de la junta directiva, sin distinción de la cuantía. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos laborales: la sociedad tendrá dos representantes legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en asuntos de naturaleza laboral en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales de carácter laboral, en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar. 3. Absolver en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad en asuntos o procesos de naturaleza laboral, Para este efecto el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral iniciadas por o en contra de la sociedad, omite cualquier autoridad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad en asuntos de naturaleza laboral, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de carácter laboral con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. 8. Representar a la sociedad en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la Sociedad. Los Representantes Legales para asuntos laborales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representante Legales para asuntos laborales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en su cargo hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos Parágrafo Segundo: Representantes legales para asuntos judiciales: La Sociedad tendrá dos representantes legales para asuntos judiciales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2, Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto, el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se formulen a la sociedad. Para este efecto, el representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad, llevar a cabo transacciones y conciliaciones, judiciales o extrajudiciales, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales en los cuales la sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto, el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. Los Representantes Legales para asuntos judiciales serán designados por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representantes Legales para asuntos judiciales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuarán los anteriores en su cargo hasta tanto se efectúe los nuevos nombramientos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Alberto Ramírez Cantu	C.E. No. 00000000286586

Por Acta No. 061 del 28 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2014 con el No. 01855425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales.	Carlos Andres Bonilla Sabogal	C.C. No. 000000080088916

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Jorge Humberto Rojas Rojas	C.C. No. 000000079523152
Segundo Suplente Del Presidente	Fabiola Margarita Martinez Garcia	C.C. No. 000000039784396
Tercer Suplente Del Presidente	Ricardo Garcia Viani	C.E. No. 000000000767894

Por Acta No. 80 del 31 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2018 con el No. 02407906 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente Para Asuntos Judiciales	Enna Carolina Martinez Molina	C.C. No. 000000038363417

Por Acta No. 84 del 27 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02589964 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborles Suplente.	Miguel Andres Carrascal Coronel	C.C. No. 00000005468902

Por Acta No. 76 del 7 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2017 con el No. 02230251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales	Juan Carlos Arenas Rodriguez	C.C. No. 000000080062744

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 00000001035181
Segundo Renglon	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 00000000286586
Tercer Renglon	Juan Carlos Muñoz Jaramillo	C.C. No. 000000079942649

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	William Eduardo Giraldo Cepeda	C.C. No. 000000093381851
Segundo Renglon	Juana Maria Serna Mejia	C.C. No. 000000042137493
Tercer Renglon	Jorge Humberto Rojas	C.C. No. 000000079523152

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rojas

Por Acta No. 35 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 02477161 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 00000000286586

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jorge Humberto Rojas	C.C. No. 000000079523152

Por Acta No. 36 del 26 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02590019 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Vicente Gonzalez Herrera	C.E. No. 000000001035181

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	William Eduardo Giraldo Cepeda	C.C. No. 000000093381851

Por Acta No. 37 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 02685437 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Juan Carlos Muñoz	C.C. No. 000000079942649
	Jaramillo	

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Juana Maria Serna Mejia	C.C. No. 000000042137493
-----------------	-------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 24 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2010 con el No. 01386899 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464
---------------------------------------	-------------	----------------------------

Por Documento Privado del 29 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 02679750 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Principal	Karent Jineth Torres Rincon	C.C. No. 000001022392041 T.P. No. 258428-T
-----------------------------	--------------------------------	---

Por Documento Privado del 26 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480298 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Suplente	Yessica Carolina Ruiz Molina	C.C. No. 000001007324996 T.P. No. 195669-T
----------------------------	---------------------------------	---

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No.0484 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de mayo de 2018, inscrita el 15 de mayo de 2018 bajo el número 00039316 del libro V, compareció Fabiola Margarita Martínez García, identificada con cédula de ciudadanía número 39.784.396 de Usaquén actuando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorgar poder general a Angélica Bibiana Romero Garzón, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.834.525 de Bogotá; a Nancy Parra Parra, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51.763.379 de Bogotá; Ruth Sánchez Saldarriaga, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.513.550 de Bogotá y a Dagoberto Pedraza Ladino, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 17.343.266 de Villavicencio, para que, en nombre y representación de la poderdante, conjunta o separadamente, intervengan con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y complementarios, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones de impuesto de industria y comercio, declaraciones de impuesto predial, declaraciones de impuesto de vehículos y en general en cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deben ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por las autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la dirección de impuestos y aduanas nacionales o a la administración de impuestos y aduanas nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal. Quinto: Que CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. (en adelante, -la poderdante-), procede a otorgar poder general a Carlos Andrés Bonilla Sabogal, ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.088.916 de Bogotá (en adelante, -el apoderado-), para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: 1) Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto; 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que la poderdante sea parte como demandada, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, el apoderado estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3) Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en las cuales la poderdante sea parte como demandante, demandada o cualquier otra calidad. Para ese efecto, el apoderado podrá conferir a los apoderados especiales facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4) Absolver, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto, el apoderado está expresamente facultado para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar; 5) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 6) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, ambiental, minera, administrativa o de cualquier otra índole naturaleza. Para este efecto, el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar acabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa; 7) Representar a la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante; 8) Suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales; 9) Acordar, negociar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, todos los contratos individuales de trabajo que deba celebrar la poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante; 10) Dar por terminado unilateralmente o de común acuerdo, cualquier contrato de trabajo que haya celebrado celebra la poderdante; 11) Aceptar, suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen. Los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos otorgados por al poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para tal efecto, el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar, en nombre y presentación de la poderdante, toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc., y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes; 12) Someter a la decisión de los árbitros, todas las controversias susceptibles de dicho procedimientos y representar a la poderdante, en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante, por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto, el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales; 13) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 14) Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la superintendencia de sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante; 15) Negociar o acordar y suscribir en nombre y representación de la poderdante, toda clase de actos o contratos, incluyendo la aceptación de ofertas mercantiles, cuyo objeto sea: (A) Suministrar servicios de transporte o alimentación para los trabajadores de la poderdante; (B) Llevar a cabo la búsqueda de personal para la poderdante por parte de personas jurídicas o naturales especializadas en la prestación de estos servicios; (C) Suministrar personal temporal a la poderdante por parte de empresas de servicios temporales debidamente autorizadas para operar; (D) Contratar toda clase de seguros de vida y seguros médicos y hospitalarios para el personal de la poderdante; y, E) La compra y/o suministros de vestidos, calzado de dotación de trabajadores al servicio de la poderdante. Parágrafo: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto o contrato; 16) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de ofertas mercantiles o contratos o aceptar ofertas cuyo objeto sea: (A) La compra, venta, permuta, suministro o enajenación a cualquier título, de cualquier clase de concreto, mortero, cemento, asfalto y en general cualquier producto prefabricado o comercializado por la poderdante; (B) La comisión, agencia mercantil, corretaje, consignación mandato, representación, distribución y en general cualquier tipo de acto o contrato de intermediación para la compra, venta y suministro de concreto, mortero, cemento, asfalto y cualquier producto adquirido, fabricado o comercializado por la poderdante; (C) El transporte de cualquier clase de concreto, mortero, cemento, asfalto, y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (D) El arrendamiento de bodegas, locales comerciales, y oficinas desinadas a la producción, venta y suministro cemento, concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la poderdante; (E) El arrendamiento de vehículos para el transporte de cemento, concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercializado por la poderdante; (F) Asegurar contra cualquier clase de riesgos, el cemento, mortero, concreto, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado, comercializado suministrado o distribuido por la poderdante; (G) Asegurar o garantizar el cumplimiento de los contratos de compra, venta, suministro a distribución de concreto, cemento, asfalto y en general cualquier producto fabricado por la poderdante; (H) La fabricación o producción de concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto cuya fabricación este comprendida dentro del objeto social de la poderdante, por encargo de terceras personas; (I) El arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la explotación de canteras y minas y en general a la explotación de minerales usados como materias primas en la producción o fabricación de concreto, cemento, mortero, asfalto y en general cualquier producto fabricado por el poderdante. Parágrafo primero: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato. Parágrafo segundo: El apoderado queda expresamente facultado para prorrogar, renovar, modificar y terminar anticipadamente los contratos, acuerdos, oferta so convenios que celebre la poderdante en desarrollo y ejecución de las facultades previstas en este numeral; igualmente queda expresamente facultado para formular reclamaciones, conciliar y transigir las diferencias que se presenten con las personas naturales o jurídicas con las cuales celebre contratos u ofertas a los cuales se refiere el presente numeral; 17) otorgar, en nombre y representación de la poderdante, créditos bajo cualquier modalidad, con o sin intereses, a plazos para el pago del concreto, cemento, asfalto mortero y en general cualquier producto fabricado, vendido, comercializado o distribuido por la poderdante y adelantar el cobro de tales créditos así como de cualquier suma que por capital e interés se adeude a la poderdante por concepto de la venta o enajenación a cualquier título del concreto, cemento, asfalto y/o mortero; 18) negociar y celebrar en nombre y representación de la poderdante; (A) Acuerdos de pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general, cualquier otro tipo de producto fabricado por la poderdante; (B) Convenios o contratos de dación en pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado, comercializado, suministrado y distribuido por la poderdante; (C) Acuerdo o convenios de condonación parcial de capital e intereses adeudados a la poderdante por concepto de los créditos otorgados a esta, o de los plazos concedidos por la poderdante para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y, en general, los demás productos fabricados, comercializados, suministrados y distribuidos por la poderdante; (D) Acuerdo o convenios de prórroga de los plazos concedidos por la poderdante para el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y, en general, los demás productos fabricados, comercializados y distribuidos por la poderdante y acuerdos o convenios para la refinanciación de capital e intereses de los créditos concedidos por la poderdante; (E) Contratos para el suministro de información comercial y crediticia con personas o entidades administradoras de centrales de información financiera y crediticia y de riesgo de crédito; 19) Realizar los siguientes actos y contratos, con las mismas facultades y limitaciones fijada en los estatutos sociales para el representante legal: (A) Enajenar a cualquier títulos bienes inmuebles, maquinaria, equipo de construcción e inmuebles que conforman una unidad de producción o planta industrial; (B) Otorgar garantías mediante la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, tales como prendas, hipotecas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc.; (C) Vender o enajenar a cualquier título de acciones, cuotas, partes de interés o participaciones que la poderdante posea en sociedades, contratos de asociación, consorcios y, en general, en cualquier clase de contratos o convenio de colaboración empresarial. Parágrafo: El apoderado cuenta con especiales facultades para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos necesarios para la cabal ejecución de esos actos o contratos; 20) Celebrar toda clase de contratos de compra, suministro, permuta y en general, contratos tendientes a la adquisición de toda clase de materias primas, insumos y bienes intermedios necesarios para la producción de cemento concreto, mortero, manufacturas de cemento y concreto, mortero, asfalto, y en general, cualquiera de los productos fabricados, comercializados y distribuidos por la poderdante. Parágrafo primero: El apoderado está especialmente facultado para aceptar ofertas mercantiles, en el evento en que el respectivo negocio no se realice mediante contrario sino mediante presentación de oferta (s). Parágrafo segundo: El apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato; 21) Celebrar contratos o aceptar ofertas de compra, venta, arrendamiento, préstamo de uso y comodato de toda clase de maquinaria, equipo, vehículos automotores y repuestos, partes y piezas necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y, en general cualquiera de los productos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fabricados por la poderdante; 22) Celebrar toda clase de contratos de transporte, almacenamiento, depósito, intermediación aduanera, cargue, descargue y embalaje tendientes al transporte nacional e internacional y a la importación de materias primas, insumos, bienes intermedios, maquinaria, vehículos y equipos necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y manufacturas de cemento, concreto, mortero, asfalto y, en general, cualquier producto fabricado por la poderdante; 23) Celebrar contratos o aceptar ofertas de prestación de servicios técnicos, asistencia técnica, instalación, montaje, fabricación, construcción, obra, asesoría, consultoría y, en general, contratos u ofertas de prestación de servicios necesarios o convenientes para el adecuado y normal funcionamiento, mantenimiento, reparación o construcción de las plantas o instalaciones industriales de la poderdante; 24) Celebrar toda clase de operaciones activas y pasivas de crédito tales como, contratos de crédito, préstamos, depósitos, cuenta corriente, depósito en cuentas de ahorro, descuentos, mutuo con toda clase de establecimientos de crédito y entidades financieras nacionales y extranjeros u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 25) Celebrar contratos de leasing, fiducia, encargo fiduciario, operaciones de derivados y operaciones peso- divisas y de compra y venta de divisas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de los estatutos de la poderdante; 26) Suscribir, otorgar, aceptar, cancelar y endosar títulos valores o cualquier otro documento de contenido crediticio, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante. En el ejercicio de esa facultad. El apoderado está especialmente facultado para reclamar u otorgar poderes especiales para reclamar cheques y, en general, cualquier título valor de contenido crediticio; 27) Celebrar contratos de compraventa, custodia y/o administración de acciones y demás títulos valores en bolsa de valores o fuera de ellas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 28) Celebrar toda clase de contratos de seguro con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 29) Celebrar toda clase de contratos de asesoría, consultoría y mandato en asuntos o materias de carácter financiero, incluyendo mandatos o contratos de prestación de servicios para la obtención y estructuración de operaciones financieras y de crédito y para la compra de venta de sociedades nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal en los estatutos de la poderdante; 30) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, los siguientes actos y contratos; A) Contratos de venta de permuta de bienes inmuebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; B) Contratos de venta o permuta de bienes muebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; C) Contratos de venta de acciones, cuotas sociales o partes de interés de propiedad de la poderdante en sociedades colombianas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; D) Contratos de comisión, corretaje, consignación, mandato, fiducia mercantil y, en general, cualquier cosa de contratos de intermediación para la venta o permuta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 31) Negociar, convenir y aceptar las garantías que se otorguen a favor de la poderdante para asegurar el pago de obligaciones a su favor, tales como hipotecas, prendas, fianzas, contratos de fiducia mercantil de garantía, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos sociales de la poderdante; 32) Celebrar contratos de asesoría, consultoría y prestación de servicios en asuntos económicos y financieros relacionados con las actividades que constituyen el objeto social de la poderdante con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la poderdante; 33) Celebrar contratos para la valoración o avalúo de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante; 34) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la poderdante, los siguientes actos o contratos; A) Explotación de minas y cantera; B) Alquiler o arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo; C) Mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria y equipo; D) Compra y suministro de materias primas destinadas a la fabricación o producción de los bienes cuya fabricación o producción constituye el objeto social de la poderdante; E) Compraventa o suministro de maquinaria, equipo y repuestos destinados a las plantas industriales de propiedad de la poderdante; G) Compra y venta de energía para la operación y funcionamiento de las plantas industriales de propiedad de la poderdante; H) Operación de maquinaria y equipo; I) Construcción y mantenimiento de carreteras y vías ubicadas dentro de los predios de propiedad de la poderdante; J) Construcción de obras dentro de las instalaciones industriales y predios de propiedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante; K) Ingeniería, instalación y montaje de maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la poderdante; L) Transporte de materias primas, maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la poderdante y a sus procesos de fabricación y producción; M) En general, contratos de compra, venta, suministro y de prestación de toda clase de servicios que sean necesarios o convenientes para la correcta y adecuada operación y funcionamiento de las plantas e instalaciones industriales de propiedad de la poderdante; 35) Para el ejercicio de las atribuciones previstas, el apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales con facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir y conciliar. El apoderado queda expresamente facultado para revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos; 36) Igualmente, para el ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda expresamente facultado para dar por terminado en cualquier tiempo los contratos que celebra en ejercicio del presente poder, prorrogarlos, renovarlos, presentar reclamaciones a los contratistas y, en general, para conciliar y transigir las diferencias que se presenten entre la poderdante y dichos contratistas; 37) Obrar en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: A) Suscribir o firmar, en nombre y representación de la poderdante, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto a las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria de vehículos y, en general, cualquier otra declaración que corresponda a impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que deban ser presentadas por la poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal; B) Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter tributario, respuestas a requerimientos ordinarios de información requerimientos especiales y, en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinario formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o la entidad que haga sus veces o por las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administraciones de impuestos y aduanas nacionales; C) Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante, esta facultad incluye, pero no se limita, a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y, en general, adelantar cualquier trámite gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; D) Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones y tasas y contribuciones de carácter departamental o municipal, para el ejercicio de sus atribuciones previstas en este numeral, el apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales y revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos. Sexto: Que en nombre y representación de CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A. (en adelante, la poderdante), procede a otorgar poder general a Enna Carolina Molina Martínez, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 38.363.417 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio titular de la tarjeta profesional número 151.448 del Consejo Superior de la Judicatura y a Carlos Andrés Bonilla Sabogal, ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.088.916 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 151.874 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante los apoderados); para que, en nombre y representación de la poderdante, conjunta o separadamente, intervenga con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1. Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativo, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas en contra de la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto; 2. Representar a la poderdante y actuar en su nombre en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que cualquiera de la poderdante sea parte como demandado, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, los apoderados estarán plenamente facultados para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3. Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en los cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandado o cualquier otra calidad. Para este efecto los apoderados podrán conferir a los apoderados especiales facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4. Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorio de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante. Para este efecto los apoderados están expresamente facultados para confesar; 5. Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tal efecto; 6. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza. Para este efecto, la poderdante podrá actuar directamente o podrán conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa; 7. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes o peticiones en trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la poderdante; 8. Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerza cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como la superintendencia de sociedades, superintendencia financiera, Superintendencia de Industria y Comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002716 del 3 de noviembre de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00751832 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002449 del 15 de julio	00836430 del 19 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001064 del 28 de marzo de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. 00873900 del 4 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000954 del 21 de febrero de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. 01041000 del 27 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 03492 del 19 de agosto de 2014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. 01876612 del 15 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1842 del 28 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 01892074 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1507 del 6 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 02403869 del 12 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0944 del 9 de julio de 2019 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 02486842 del 16 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2000 , inscrito el 1 de febrero de 2001 bajo el número 00762960 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CEMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5229

Actividad secundaria Código CIIU: 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BODEGA SANTA ROSA - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.

Matrícula No.: 01085472

Fecha de matrícula: 30 de abril de 2001

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Km 14 Via La Calera

Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: CORPORATIVO CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 02984920

Fecha de matrícula: 13 de julio de 2018

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8

Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BODEGA REPARTO TUNJUELO
Matrícula No.:	03001515
Fecha de matrícula:	22 de agosto de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av El Llano No. 72 - 04 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PLANTA SANTA ROSA CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.:	03001523
Fecha de matrícula:	22 de agosto de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 14 Via Bogota - La Calera
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Nombre:	NODO LOGÍSTICO TOCANCIPÁ
Matrícula No.:	03241020
Fecha de matrícula:	22 de mayo de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Vereda El Verganzo Km24 Via Bogotá, Tunja, Eds Terpel Hcm, Tocancipá, Oficina Segundo Piso Cemex
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)
Nombre:	NODO LOGÍSTICO FUSAGASUGÁ
Matrícula No.:	03241038
Fecha de matrícula:	22 de mayo de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Autopista Sur Km 56 Vía Bogotá-Girardot, Estación De Servicio Automotriz Terpel Chinauta, Fusagasuga, Cundinamarca.
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	NODO LOGÍSTICO CALLE 170
Matrícula No.:	03249355
Fecha de matrícula:	16 de junio de 2020
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 N° 171 - 98 Entrada 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: NODO LOGÍSTICO SIBATÉ
Matrícula No.: 03327730
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kilometro 1 + 600 Metros Via Chuzaca -
Silvania, Vereda El Vergel, Zona
Industrial El Muña
Municipio: Sibaté (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 81.148.299.974

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5229

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:39:21

Recibo No. AA21884990

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21884990C41B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REMISION / CARTA PORTE



CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 8
CO 6039000

FECHA 11.07.2019 FOLIO 162089940



EXPEDIDA EN:

CO-BODEGA MEDELLIN
CALLE 26 NO. 41-105
ITAGUI CO.

ESTE COMPROBANTE ES EXPEDIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA QUE SERÁ FACTURADA A:

EXPLANAN SAS 50511749
CL 26 38 26 VIA LAS PALMAS EDIF.
MEDELLÍN 05
8909105915

COMPAÑIA DE TRANSPORTE QUE ENTREGA:

7464 - CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA

ENVIADO A:

112ANR ANORI 66583640
VIA EL LIMON ANORI
CP: ANR ANORI, 05, CO

CONDUCTOR: LOPEZ ARANGO

VEHICULO : WTO590

VIAJE : 52074163

RANGO DE SELLOS: DE 0000000000 A 0000000000

RECIBIO DE

CONFORMIDAD:

PEDIDO
161832681 ZTA 000010 **PRODUCTO**
CEM ART NTC121 2014 ALTA REST TMP
S42.5

NUM. SACOS 410,000 **CANTIDAD** 17,425 TN

OC: 00097

Contrato:

410.000 Sacos 42.5 Kg

161832681 ZTA 000020 Cemex a su medida Sacos

17,425

17,425 EA

OC: 00097

Contrato:

DATOS DEL CONDUCTOR QUE REALIZO EL VIAJE

MEDELLIN

NOMBRE Sebastian Lopez A

11 JUL 2019

No. CEDULA 10A76828 CODIGO 00030831

FIRMA [Signature]

ESPACIO EXCLUSIVO CONDUCTOR

NOTAS

El Transportista acepta que ha recibido el producto con la cantidad descrita en el presente documento.



11 JUL 2019

DESPACHO BODEGA
MEDELLIN- ITAGUI

ACUSE DE RECIBO

Descripcion	Cantidad	Recibidos	Devueltos
Sacos Rotos			
Sacos Humedos			
Sacos Faltantes			
Fecha por Distancia	12.07.2019		
Fecha y Hora llegada	19.07.2019	7:00 am	
Fecha y Hora salida	19.07.2019	9:00 am	
N° Manifiesto			

NOMBRE

FIRMA

Fecha: 11.07.2019

Hora: 20:30:50

DHINCAPIE DUVAN ALBERTO HINCAPIE

CUMPLIDO

1 / 1

www.cemexcolombia.com



ORIGINAL



CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA
8300780007
CL 99 NO. 9A 54 P 7 . 0000000
Bogotá D.C.

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

0425	0230	2206647	41465020
CODIGO REGIONAL	CODIGO DE EMPRESA	CODIGO NUMERICO CONSECUTIVO	AUTORIZACION

La Impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producidos por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.



FECHA DE EXPEDICION (DD/MM/AA) 11/07/2019	TIPO MANIFIESTO GENERAL	ORIGEN DEL VIAJE ITAGUI	DESTINO FINAL DEL VIAJE ANORI
--	----------------------------	----------------------------	----------------------------------

INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

PLACA WTO590	MARCA INTERNATION	PLACA SEMIRREMOLOQUE	CONFIGURACION 3	PESO VACIO 11.000	NUMERO POLIZA SOAT 22811610	COMPANIA DE SEGUROS SOAT SEGUROS MUNDIAL	VENCIMIENTO SOAT (DD/MM/AA) 04/06/2020
TITULAR MANIFIESTO LOPEZ ARANGO JUAN SEBASTIAN		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No 1017176828		DIRECCION CR 85 B #35-38		TELEFONO 3105923867	CIUDAD MEDELLIN
POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO LOPEZ ARANGO JUAN SEBASTIAN		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No 1017176828		DIRECCION CR 85 B #35-38		TELEFONO 3105923867	CIUDAD MEDELLIN
CONDUCTOR LOPEZ ARANGO JUAN SEBASTIAN		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No 1017176828		DIRECCION CRA 85 B # 35 -38 INT 201		TELEFONO 3105923867	Nº LICENCIA 1017176828
							CIUDAD MEDELLIN

DATOS DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

NUMERO DE REMESA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CODIGO DE NATURALEZA	EMPAQUE	CODIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO TRANSPORTADO	REMITENTE	DESTINATARIO
162089940	KG	17.425	carganormal	bulto	3816	CEM ART NTC121 2014 ALTA REST TMP S42.5	CEMEX COLOMBIA, S.A. CALLE 99 NO. 9A 54 PISO 7 Bogota Bogotá D.C. 8600025231 CEMEX COLOMBIA, S.A. CALLE 99 NO. 9A 54 PISO 7 Bogota Bogotá D.C. 8600025231	112ANR ANORI VIA EL LIMON ANORI ANORI Antioquia 112ANR ANORI VIA EL LIMON ANORI ANORI Antioquia
162089940	KG	0.000	carganormal	bulto	3816	CEMEX A SU MEDIDA SACOS		

DATOS DE LOS FLETES

SEGURO DE LA MERCANCIA

OBSERVACIONES

VALOR TOTAL DEL VIAJE	1.160.702	PAGO DE SALDO		COMPANIA DE SEGUROS SEGUROS COLPATRIA SA	
RETENCION EN LA	11.607	LUGAR BOGOTA	FECHA (DD/MM/AA) (CONFORME A LA LEY) 22/07/2019	POLIZA No. 0008001004649	
RETENCION ICA	0	CARGUE PAGADO POR (CONFORME A LEY) REMITENTE		VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE 31/03/2019	
VALOR NETO A PAGAR	1.149.095	DESCARGUE PAGADO POR (CONFORME A LEY) DESTINATARIO		HASTA 31/03/2020	
VALOR ANTICIPO					
SALDO A PAGAR	1.149.095				
VALOR TOTAL DEL FLETE EN LETRAS (CONFORME A LEY)					

11 JUL 2019
DESPACHO BODEGA
MEDELLIN-ITAGUI

* UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DOS ***

Anexo: Tiempos y Plazos para cargue y descargue Literal 12 Art 8o. Decreto 2092 del 2011

NUMERO DE REMESA	HORAS PACTADAS		LLEGADA AL CARGUE		SALIDA DEL CARGUE		FIRMA DEL	FIRMA DEL	LLEGADA DESCARGUE		SALIDA DESCARGUE		FIRMA	FIRMA DEL
	CARGUE	DESCARGUE	FECHA	HORA	FECHA	HORA	REMITENTE	CONDUCTOR	FECHA	HORA	FECHA	HORA	DESTINATARIO	CONDUCTOR
162089940	12:00:00	12:00:00	11.07.2019	17:45:05	11.07.2019	20:30:47	*****							

Si es victima de algun fraude o conoce de alguna irregularidad en el Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC denuncie a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la línea gratuita nacional 01 8000 915615 y a través del correo electrónico: atencionciudadano@supertransporte.gov.co

FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

10A16078

100030851

DT



CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A
CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA



FORMATO PARA CREACIÓN TRANSPORTADORES, CONDUCTORES Y VEHICULOS



1. DATOS DEL TITULAR DEL MANIFIESTO (A quien se le consigna)

NIT./ CÉDULA 1017176828 NUEVO ANTIGUO
CÓDIGO TRANSPORTADOR: _____
NOMBRE O RAZON SOCIAL Juan Sebastian López Arango
MUNICIPIO Medellin DEPARTAMENTO Antioquia
DIRECCION Cra 85 B # 35-38 Int 201 BARRIO Simon Bolivar
TELÉFONO 5069041 CELULAR 3105923867 E-MAIL Sebastian-lopez-arango@hotmail.com

2. DATOS DEL CONDUCTOR

NUEVO CAMBIO
CÉDULA 1017176828
NOMBRES Juan Sebastian APELLIDOS López Arango
MUNICIPIO Medellin DEPARTAMENTO Antioquia
DIRECCION Cra 85 B # 35-38 Int 201 BARRIO Simon Bolivar
No. LICENCIA CONDUCCION 1017176828 CATEGORIA C3 FECHA VENCIMIENTO 06-02-2021
TELÉFONO 5069041 CELULAR 3105923867 ESTADO CIVIL: Soltero

3. DATOS DEL VEHICULO

NUEVO ACTUALIZACION
PLACA WTO 590 TIPO Camion Dobletrque MARCA International
CAPACIDAD(TN) 18 COLOR Negro MODELO 2008 CARROCERIA Estacas
N° MOTOR 35191610 N° EJES 3 PESO VACIO(TN) 10.200
N° CHASIS 3HTWYAHT58N567026 TIPO DE VEHICULO: Camion Dobletrque

3.1 INFORMACIÓN DEL TRAILER

PLACA TRAILER _____ N° EJES _____ PESO VACIO(TN) _____

4. DATOS PROPIETARIO VEHICULO

NIT./ CEDULA 1017176828
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Juan Sebastian López Arango

Con la firma del presente documento declaro que los datos porporcionados son ciertos, fidedignos y actualizados y que en caso de que en cualquier verificación se compuebe que los mismos no corresponden a la realidad, Cemex Transportes de Colombia S.A. o Cemex Administraciones Ltda (en adelante CEMEX), según sea el caso, podrán dar por terminada cualquier vinculación o nexo jurídico que se tenga y perseguir los perjuicios que se hayan ocasionado con la información entregada de manera falsa, incompleta o desactualizada. En caso de que la informaión que se consigna en el presente formato cambie, esto deberá ser informado a CEMEX.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA CEMEX:

FIRMA: Sebastian Lopez

	Transportador	Conductor	Prop. Vehiculo	Vehiculo
RUNT				
Policia Nacional (pasado judicial)				
Procuraduría				
Contraloria				
Lista Clinton (OFAC)				
Simit				
Listado ONU				

Creación solicitada por: _____

[Signature]
GERENTE DE SEGURIDAD

06-11-18
FECHA

Luis Omar Quintana
GERENTE LOGISTICO JEFE LOGISTICO

29/10/2018
FECHA

RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y CREACIÓN SISTEMA

29/10/2018
FECHA

OK
20/10/18



CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

SUC.	RAMO	POLIZA No.
66	51	101000286

CLASE DE OCURRIMIENTO	M. AÑO	FECHA EMISIÓN			VIGENCIA				VALOR DE DIA				
		DA.	ME.	AÑO	DA.	ME.	AÑO	HORA					
EMISION ORIGINAL	0	8	8	2018	05	07	2018	24:00	05	07	2019	24:00	365

TOMADOR:	JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO	CC	1.017.176.828
DIRECCION:	CL 44 BB NRO. 82 - 67 AP 401 Ciudad MEDELLIN	TELEFONO:	3105923867
ASEGURADO:	JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO	CC	1.017.176.828
DIRECCION:	CL 44 BB NRO. 82 - 67 AP 401 Ciudad MEDELLIN	TELEFONO:	3105923867
RESEÑADOR:	JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO	CC	1.017.176.828
DIRECCION:	CL 44 BB NRO. 82 - 67 AP 401 Ciudad MEDELLIN	TELEFONO:	3105923867

EXPEDICION:	AGENCIARIA	Nº GRUPO:	PUNTO DE VENTA:
TOCANCIPA	AGENCIA MANDATARIA SABANA		NINGUNO

GENERO:	F. NACIMIENTO:	EDAD:	CATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL:	ESTADO CIVIL:	ACTIVIDAD:
			OTRO GOV. MEM A 20 AÑOS		

PRODUCTO: 16-PESADOS

DESCRIPCION DEL VEHICULO TIPO 1:	NOTA: INTERNACIONAL	CLASE: CAMION
Código vehiculo: 2400483	CATEGORIA O RANGHO: AUTOCAR	SEÑAL: 3008
Tipo Vehiculo: 7400 CBA MT 70 CBA (PUL)	COLO. SEÑAL:	SEÑAL: 300800
PLACA: MT080	LOCALIZACION:	SERVICIO/USUARIO: PASAJERO
Marca o serie: INTERNATIONAL	SEÑAL AN OPERACION:	DECLARACION por su declaración: 0.000
Capacidad de carga: 22.00	PREMIUM ZONA 01	

DESCRIPCION	VALOR SEGURO	SEGUROS Y SEÑAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2.000.000.000.00	LIMITE INDICADO CONVENIDO MEDIO POR EVENTO O VIGENCIA
DAÑO BIENES DE TERCEROS	0.00	
ROBOS O LESION DE PERSONA	0.00	
ROBOS O LESION DE Bienes PERSONALES	0.00	
ACCIDENTES JURIDICOS	SI AMPLIA	
PERDIDA TOTAL Y/O INTERRUPCION TOTAL (P)	124.960.000.00	
DAÑO PARCIAL DE MOTOR CUENTA (P)	124.960.000.00	2% 4.000000%
DAÑO PARCIAL DE MOTOR CUENTA (P)	124.960.000.00	2% 4.000000%
DAÑO DE MOTOR CUENTA (P)	124.960.000.00	2% 4.000000%
DAÑO DE MOTOR CUENTA (P)	124.960.000.00	2% 4.000000%
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPLIA	
TERMINADO (P)	124.960.000.00	2% 4.000000%
TERMINADO Y EVENTOS DE LA SUPERFICIE (P)	124.960.000.00	2% 4.000000%
ACCIDENTES EN VIGENCIA TERMINADO PASAJERO	SI AMPLIA	
GASTOS RECONSTRUCCION VEHICULO SUSTRADO (P)	2% DEL VA VEHICULO	
GASTOS DE OMBIA, TRANSPORTE Y PROTECCION	SI AMPLIA	
ACCIDENTES PERSONALES CONDUCTOR (P)	\$ 20.000.000	
ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS	SI AMPLIA	
ACCIDENTES PERSONALES ACCOMPANANTE (P)	\$ 20.000.000	
ACCIDENTE POR PARALITACION (P)	\$1.000.000 OIA 11	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	VALOR MEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR
\$ 12.124.960.000.00	\$ 3.758.796.80	\$ 0.000.000.00	\$ 0.000.000.00	\$ 714.171.30	\$ -0.10	\$ 4.472.968.00

PLAN DE PAGO CONTADO

* TENEMOS PARA EL PAGO DE LA PRIMA, CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PPRIME EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACORDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A BIENES DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 48 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISION DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O AÑOS QUE SE SOPORTAN CON FUNDAMENTO EN EL LA, PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ OMBIO AL ASEGURADOR PARA RESOLVER EL PAGO DE LA PRIMA DIVINBADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPIRACION DE LA PÓLIZA.

NACION PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27402017-1020-00-000001, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION, LA DIRECCION DE BIENES DEL ESTADO S.A. EN CARRETA Y NO. 7 - 81, TELEFONO 862001 - TOCANCIPA

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. - SEGURO DE VIDA DEL ES
DEL ESTADO S.A. - SEGURO DE VIDA DEL ES
DEL ESTADO S.A. - SEGURO DE VIDA DEL ES
DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
101000286



REFERENCIA PAGO:
1101975001330-7

TOMADOR		EL TOMADOR	
CODIGO	DIATRIBUCION DEL COSEGURO	CODIGO	INTERMEDDIARIOS
CORPORACION	% PARTICIPACION	TIPO	% PARTICIPACION
		104436	AGENCIA
			AGRICAF LIMITADA AGRICORES 25
			100.00



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.R.**

MIT. 860.889.579 6

**CARÁTULA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES
POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PESADOS
COLECTIVO No. 101000286**

EMISION ORIGINAL		ANEXO No. 1	
TOMADOR	JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO	CC	1.017.176.828
DIRECCION	CL 44 88 NRO. 82 - 67 AP 401 Ciudad: MEDELLIN	TELEFONO	3105923867
ASEGURADO	JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO	CC	1.017.176.828
DIRECCION	CL 44 88 NRO. 82 - 67 AP 401 Ciudad: MEDELLIN	TELEFONO	3105923867
BENEFICIARIO	JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO	CC	1.017.176.828
DIRECCION	CL 44 88 NRO. 82 - 67 AP 401 Ciudad: MEDELLIN	TELEFONO	3105923867
AMBIOS CONTRATADOS	VALOR ACOBISADO	DEDUCIBLES	RESERVA
PERDIDA PATRIMONIAL (P)	SI AMPARA		
PERDIDA PATRIMONIAL TERRORENIO (P)	SI AMPARA		
PREJUDICIOS MORALES (P)	HASTA 50%		



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
MT. 060.889.579-6

**CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE PÓLIZA COLECTIVA**

SUC.	RAMO	PÓLIZA No.
66	51	101000286

CLASE DE OCURRIMIENTO	N.º ANEXO	FECHA EMISIÓN			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
		DIAS	MESES	AÑOS	DE				HASTA				
EMISION ORIGINAL	0	6	8	2018	05	07	2018	24:00	05	07	2019	24:00	365
TOMADOR: JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO										CC: 1.017.176.828			
DIRECCIÓN: CL 44 BB NRO. 82 - 67 AP 401 Ciudad MEDELLIN										TELÉFONO: 3105923867			
ASEGURADO:										TELÉFONO:			
DIRECCIÓN:										TELÉFONO:			
SEÑOR CIARGO:										TELÉFONO:			
DIRECCIÓN:										TELÉFONO:			
EXPEDIDOR:	AGENCIA	N.º GRUPO	PUNTO DE VENTA										
TOCANCIFIA	AGENCIA MANDATARIA SABANA		NINGUNO										
SEÑOR:	F. NACIMIENTO:	EDAD:	CATEG. DEL CONDUCTOR HABIT. AL		ESTADO CIVIL		ACTIVIDAD:						
			OTROS COND. VEH. A 20 AÑOS										

**COPIA PARA PAGO
EN BANCOS NO
NEGOCIABLE**

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	VAL. RECLAM. COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
	\$*****3,758,796.80	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****714,171.30	\$*****-0.19	\$*****4,472,968.00

PLAN DE PAGO: CONTADO

* TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRATO QUE PRORRÓ EL ARTÍCULO 1069 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO. LAS PARTES ACORDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE KOPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA RESERVAR EL PAGO DE LA PRIMA DIVINADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA RESERVA DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 2784817-1329-P-ED-BAJOS-DEL-AS-ANTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. EN CALLE 7 N.º 7 - 30, TELÉFONO 862561 - TOCANCIFIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL 5		



REFERENCIA PAGO:
1101875001330-7

COMENOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 006465445
BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

DISTRIBUCIÓN DEL COGAS SEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	N.º PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	N.º PARTICIPACION	COMISIÓN
				184436	AGENCIA	AGRICAF LIMITADA ASESORES EN	100.00

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578.6

CERTIFICACION

SEGUROS DEL ESTADO S A con Nit. 860.009.578-6 certifica que la póliza No. 101000286 correspondiente a la placa WTO590 marca INTERNATIONAL 7600 modelo 2008 tipo CAMION a nombre del señor: SEBASTIAN LOPEZ ARANGO con Cédula 1017176828 se encuentra al día en los pagos de su póliza.

Vigencia de la póliza: 05/07/2018 hasta 07/07/2019

Se firma en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de octubre 2018


**SEGUROS DEL ESTADO S A
FIRMA AUTORIZADA**

1000 30851

DT



CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A
CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA



FORMATO PARA CREACIÓN TRANSPORTADORES, CONDUCTORES Y VEHICULOS

1. DATOS DEL TITULAR DEL MANIFIESTO (A quien se le consigna)

NUEVO ANTIGUO

NIT./ CÉDULA 1017176828

CÓDIGO TRANSPORTADOR: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL Juan Sebastian Lopez Arango

MUNICIPIO Medellin

DEPARTAMENTO Antioquia

DIRECCION Cra 85 B # 35-38 Int 201

BARRIO Simon Bolivar

TELÉFONO 5069041

CELULAR 3105923867

E-MAIL Sebastian-lopez-arango@hotmail.com

2. DATOS DEL CONDUCTOR

NUEVO CAMBIO

CÉDULA 1017176828

NOMBRES Juan Sebastian

APELLIDOS Lopez Arango

MUNICIPIO Medellin

DEPARTAMENTO Antioquia

DIRECCION Cra 85 B # 35-38 Int 201

BARRIO Simon Bolivar

No. LICENCIA CONDUCCION 1017176828

CATEGORIA C3 FECHA VENCIMIENTO 06-02-2021

TELÉFONO 5069041

CELULAR 3105923867

ESTADO CIVIL: Soltero

3. DATOS DEL VEHICULO

NUEVO ACTUALIZACION

PLACA WTO 590

TIPO

Eamon Dobletraje

MARCA International

CAPACIDAD(TN) 18

COLOR

Negro

MODELO

2008

CARROCERIA

Estacas

N° MOTOR 35191610

N° EJES

3

PESO VACIO(TN)

10.200

N° CHASIS 3HTWYAHT58N567026

TIPO DE VEHICULO:

Camion Dobletraje

3.1 INFORMACIÓN DEL TRAILER

PLACA TRAILER _____

N° EJES _____

PESO VACIO(TN) _____

4. DATOS PROPIETARIO VEHICULO

NIT./ CEDULA 1017176828

NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL Juan Sebastian Lopez Arango

Con la firma del presente documento declaro que los datos proporcionados son ciertos, fidedignos y actualizados y que en caso de que en cualquier verificación se compruebe que los mismos no corresponden a la realidad, Cemex Transportes de Colombia S.A. o Cemex Administraciones Ltda (en adelante CEMEX), según sea el caso, podrán dar por terminada cualquier vinculación o nexo jurídico que se tenga y perseguir los perjuicios que se hayan ocasionado con la información entregada de manera falsa, incompleta o desactualizada. En caso de que la información que se consigna en el presente formato cambie, esto deberá ser informado a CEMEX.

FIRMA: Sebastian Lopez

ESPACIO EXCLUSIVO PARA CEMEX:

RUNT

Policia Nacional (pasado judicial)

Procuraduria

Contraloria

Lista Clinton (OFAC)

Simit

Listado ONU

Transportador Conductor Prop. Vehiculo Vehiculo

Transportador	Conductor	Prop. Vehiculo	Vehiculo

Creación solicitada por: _____

[Signature]

GERENTE DE SEGURIDAD

Luis Omar Quintero
GERENTE LOGÍSTICO JEFE LOGÍSTICO

RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y CREACIÓN SISTEMA

06-11-18
FECHA

29/10/2018
FECHA

29/10/2018
FECHA

OK
26/10/18

Medellin, 05 de Octubre de 2.018

SEÑORES
CEMEX COLOMBIA SA
CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA SA
Ciudad

Ref. Relación vehículo de carga.

Apreciados señores:

El suscrito Sebastian López, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1017176828 de Medellin, obrando en mi calidad de Representante Legal de Sebastian López Arango, sociedad comercial con Matrícula Mercantil No. _____ de la Cámara de Comercio de _____, y Nit: 1017176828-1, por medio del presente me permito señalar a ustedes, la placa del vehículo de terceros, y el nombre del conductor del mismo, con el cual se realizarán los movimientos de carga, en cumplimiento del acuerdo para el transporte de carga de su propiedad y posesión, los cuales relaciono, así:

CONDUCTOR	CÉDULA CIUDADANÍA	MARCA VEHÍCULO	PLACA
Sebastian Lopez	1017176828	International	WT0590

Lo anterior, para que se tome atenta nota.

Atentamente,

Juan Sebastian Lopez Arango
NOMBRE DE LA EMPRESA

Juan Sebastian Lopez Arango
Nombre representante Legal
C.C. No. 1017176828 de Medellin

Conductor

x Sebastian Lopez
1017176828



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:01:36 horas del 02/11/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1017176828**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ ARANGO JUAN SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 117433178**



WEB
09:01:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de noviembre del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1017176828:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Juan Sebastian Lozada Rueda

De: Luis Omar Quintero Santos
Enviado el: lunes, 29 de octubre de 2018 10:20 a. m.
Para: Juan Sebastian Lozada Rueda
CC: Andrea Lizeth Rodriguez Mejia; David Alejandro Hernandez Perez
Asunto: RE: Creación DT WTO590

Ok adelante



Luis Omar Quintero Santos

Cadena de Suministro - Jefe Operaciones Logísticas - Colombia

Oficina: +57(1)6039000 Celular: +57(311)2209007

Dirección: Calle 99 N° 9a 54 Piso 8

e-Mail: luisomar.quinteros@cemex.com

www.cemexcolombia.com



Considera el medio ambiente antes de imprimir este correo.

From: Juan Sebastian Lozada Rueda
Sent: lunes, 29 de octubre de 2018 10:18 a.m.
To: Luis Omar Quintero Santos <luisomar.quinteros@cemex.com>
Cc: Andrea Lizeth Rodriguez Mejia <andrealizeth.rodriguez@cemex.com>; David Alejandro Hernandez Perez <davidalejandrohernandezp@cemex.com>
Subject: RE: Creación DT WTO590

Buen día

Por favor su autorización para la creación del siguiente vehículo y conductor:

VEHÍCULO			CONDUCTOR				TRANSPORTADOR		FECHA DE
PLACA	TRAILER	ESTADO	NOMBRE	APELLIDOS	N° CEDULA	ESTADO		NIT/CEDULA	VALIDACION
WTO590	DT	NUEVO	JUAN	LOPEZ	1017176828	NUEVO	JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO	1017176828	29/10/2018

Quedo atento

Saludos



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.017.176.828**
LOPEZ ARANGO
 APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN
 NOMBRES
Sebastian Lopez A




FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1990**
ITUANGO
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
11-FEB-2009 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EMISION *[Signature]*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS JOSE BARRERA RAMOS



P-0109106-00100754-M-101713828-20090007 9910530617A.1 27513077


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 1017176828
 Libertad y Orden

NOMBRE
JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO

FECHA DE NACIMIENTO **SANGRE-RH**
26-01-1990 **O+**

FECHA DE EXPEDICIÓN
06-02-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRADA	02-01-2027	PARTICULAR
B3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	06-02-2028	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, CAMIÓN, BUSETA, MICROBÚS, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	06-02-2021	PUBLICO




ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC06000421803



SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2018-10-05, 04:21:18 PM Tipo Planilla Y Número Planilla 37923104
 Período Cotización 201810 Período Servicio 201810
 Cliente:

PAGADA 2018-10-05

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	AGREMIACION DIGORE		
Documento	NI 900057999	Dirección	CALLE 27 N 48 70 local 167
Tipo de Empresa	AGREMIACIONES O ASOCIACIONES	Teléfono	4026090
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO Total Afiliados 1
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	GARCIA BETANCUR ANTONIO JOSE	Identificación	CC 8397458

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1017176828	Residente	Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	16 00				LOPEZ ARANGO JUAN SEBASTIAN	5001000 - 05	000000001	ANTIOQUIA

III. APOORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades	Categoría	S. Integral	Salario	Pensión			Salud			Riesgos			Caja			Parafiscales												
				Código APP	Total APP	Tarifa APP	IBC	Total Aporte APP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Total EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Rango	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF
			\$ 1.475.400	23033	10 %	\$ 1.475.400	\$ 200.100	0.0	0.0	SP9000	11.0 %	\$ 1.475.400	\$ 164.500	0.0	14.28	5	0.800 %	\$ 1.475.400	\$ 102.700	000-CC	0 %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANTAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 236.100	\$ 0	\$ 0	\$ 184.500	\$ 102.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 523.300



 **Módulo 2** 

Carné Escuela de Seguridad Vial

Nombre: Juan Sebastian Lopez A.
 N° de Cédula: 1017176828
 Cargo: Conductor
 Empresa: Juan Sebastian Lopez
 Fecha de vencimiento: 19/10/2019
 Vehículo/Carrocería: DT Plancha



RECIBÍ LOS SIGUIENTES MÓDULOS DE SEGURIDAD VIAL: 

TEMA	FECHA	NOMBRE INSTRUCTOR
1. Estadísticas de accidentalidad Col y Cemex	<u>19/10/2018</u>	<u>Oscar Franco</u>
2. Siniestros más relevantes de Cemex		
3. Elementos que afectan la conducción.		
4. Concientización de accidentes factor clave.		
5. Actitudes en la vía, por la vida		
6. Neumático como elemento vital		
7. Sistema de frenos, usos y emergencias		
8. Reglamento de tránsito		
9. Incidentes y emergencias		
10. Recomendaciones transporte de carga		

Me comprometo con CEMEX, con **mi vida y mi familia** a comportarme de forma segura al volante, cuidar de mi vehículo, respetar a los demás y ser ejemplo aplicando la ESV.

Carné de Seguridad y Salud

Nombre: Sebastian Lopez
Arango
 No. de Cédula: 1.017.176.828
 Cargo: Conductor
 Contratista: Hombre-comión
 Fecha: 19-10-2018
 Nombre ARL: Equidad



Este carné es intransferible y tiene una validez de 1 año a partir de la misma por parte de CEMEX.
 La inducción en seguridad y salud es válida en cualquier unidad de negocio del país.
 Cuando el carné se presente en una unidad de negocio diferente donde se recibió la inducción, solamente se debe reforzar lo relacionado al plan específico de emergencias y evaluación de la nueva planta.
 El personal de seguridad confrontará los documentos de identificación con el carné de inducción para verificar que el portador haya realizado efectivamente la inducción de seguridad y salud.



RECIBÍ INDUCCIÓN DE SEGURIDAD EN :

Política de salud y seguridad industrial	<input checked="" type="checkbox"/>
Política de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas	<input checked="" type="checkbox"/>
Normas de seguridad industrial y salud	<input checked="" type="checkbox"/>
Plan de emergencias y evacuación	<input checked="" type="checkbox"/>
Seguridad social y riesgos de planta	<input checked="" type="checkbox"/>
Manejo defensivo a los procedimientos	<input checked="" type="checkbox"/>
Procedimientos operativos seguros	<input checked="" type="checkbox"/>
Reporte de actos y condiciones inseguras	<input checked="" type="checkbox"/>
Reporte de incidentes y accidentes	<input checked="" type="checkbox"/>
Permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro	<input checked="" type="checkbox"/>
Reglamento de seguridad para contratistas	<input checked="" type="checkbox"/>

PARA PERFORAR FALLAS A LA SEGURIDAD

Firma CEMEX: Mis Inducción
 Firma Trabajador: Sebastian Lopez
 Fecha de vencimiento: Oct. 19/2019



Fecha Diligenciamiento 05-10-2018 Ciudad Medellin Tipo de Solicitud Nueva / Actualización
Nueva

En el Grupo Cemex Colombia* y Cemex Premezclados de Colombia S.A, en adelante denominadas de manera conjunta CEMEX, estamos comprometidos en actuar de forma ética, conforme a nuestras políticas y al programa de Anticorrupción, Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo esperamos que todos nuestros socios de negocio estén también en conformidad con estas mismas leyes y principios.

En cumplimiento con las leyes locales vigentes les solicitamos diligenciar el siguiente formulario de forma completa y fidedigna, y la información que se solicita corresponde a nuestros procesos de debida diligencia el cual es de caracter confidencial, resaltamos que este documento es imprescindible para hacer negocios con Cemex

Clase de Vinculación Proveedor Contratista Empleado Cliente
 Otro Cual?
 Residencia de la Sociedad: País Colombia Ciudad Medellin

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre o Razón Social: Juan Sebastian Lopez Arango Tipo de Documento C.C.
 Número de Documento: 1017176828 DV Dirección Principal Cra 85B # 35-38
 Tipo de Empresa: Privada Pública Mixta Persona Natural
 Sector: Simon Bolivar Departamento Antioquia Ciudad Medellin
 Dirección de notificación Cra 85B # 35-38 Tel. Fijo 5069041 Celular 3105923867
 e-mail: Sebastian-lopez-arango@hotmail.com Dirección de Correspondencia: Cra 85B # 35-38
 Descripción de las actividades, bienes o servicios:

2. REPRESENTANTE LEGAL

Primer Apellido Lopez Segundo Apellido Arango
 Primer Nombre Juan Segundo Nombre Sebastian
 Tipo de Documento CC Número de Documento: 1017176828 Fecha de Expedición 11-02-2008
 Lugar de Expedición Medellin Fecha Nacimiento 26-01-1990 Lugar Nacimiento Ibango (ANT)
 Nacionalidad 1 Colombiano Nacionalidad 2
 e-mail: Sebastian-lopez-arango@hotmail.com Dirección de Residencia: Cra 85B # 35-38
 Departamento Antioquia Ciudad Medellin Tel. Fijo 5069041
 Celular 3105923867 Dirección de Correspondencia: Cra 85B # 35-38

Alguno de los administradores (Representantes Legales, Miembros de la Junta directiva, Socios o Accionistas) es una persona Pública/Políticamente expuesta? (Ver definición en el pie de página) SI NO
 Por su cargo o actividad, alguno de los administradores (Representantes Legales, Miembros de la Junta directiva, Socios o Accionistas) administra recursos públicos? SI NO
 Por su cargo o actividad, alguno de los administradores (Representantes Legales, Miembros de la Junta directiva, Socios o Accionistas) es ordenador del gasto público? SI NO

Si alguna respuesta es afirmativa, sírvase diligenciar la sección 5 "Conocimiento Mejorado de Personas Pública y Políticamente Expuestas" y las correspondientes declaraciones contenidas en la sección 7

*Conformado por: Cemex Colombia S.A. Cemex Transportes de Colombia S.A. Cemex Administraciones Ltda. Central de Mezclas S.A. Cemex Soluciones S.A.S. Cemex Energy SAS ESP. Fundación Cemex Colombia. Qualion Asesores de Seguros Ltda.

Persona Expuesta Pública o Políticamente (PEP): (i) Las personas expuestas políticamente, conforme al (Decreto 1674 de 2016). (ii) los representantes legales de organizaciones internacionales y (iii) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona políticamente expuesta: los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios importantes de partidos políticos.

Administradores: (Ley 222 de 1995) Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.



Vinculados: Las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho con las PEP, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las Personas Públicamente expuestas (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, suegros, hijastros, cuñados y abuelos del cónyuge).

Nota interpretativa Recomendación 24-GAFI: Requiere que la información sobre los Beneficiarios Finales de las personas jurídicas sea accesible para las autoridades y para ello lo solicita a través de diferentes alternativas esta información. De esta manera, y conforme a la regulación vigente, se tiene en cuenta la propiedad de más del 5% de las acciones o, por referencia a los Arts. 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, la mayoría del voto, o nombrar al directorio, o tener influencia sobre la persona jurídica

3. SOCIOS Y ACCIONISTAS

Instrucciones de Diligenciamiento: 1) Por favor relacione todos los socios o accionistas que tengan participación directa o indirecta igual o superior al 5% del capital social. 2) Si el socio/accionista es una persona jurídica, sírvase diligenciar la sección 4 de "Conocimiento Ampliado-Beneficiarios Finales" y suministre esta información para todos los socios/accionistas indirectos hasta relacionar la persona natural que ejerce control final sobre la entidad (En caso de requerir más espacio proporcione la información por separado). 3) Si alguno de los Socios/Accionistas ostentan la calidad de (PEP) sírvase diligenciar la sección 5 Conocimiento "Ampliado de Persona Pública y Politicamente Expuesta"

Tipo ID	Número de ID	Nombres y Apellidos / Razón Social	% Participación	PEP

4. CONOCIMIENTO AMPLIADO DE SOCIOS - ACCIONISTAS Y BENEFICIARIOS FINALES

Tipo ID	Número de ID	Nombres y Apellidos	% Participación	Razón Social de la sociedad que es accionista	NIT

5. CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE O POLÍTICAMENTE

En cumplimiento del Decreto 1674 de 2016, se relacionan los siguientes campos en caso de ser considerado como persona políticamente expuesta o vinculado

Vínculo/Relación	Nombres y Apellidos	Tipo y Número ID	Nacionalidad	Entidad	Cargo	Fecha Desvinculación

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA NATURAL		Si/No
1	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
2	CERTIFICACIÓN BANCARIA	
3	RUT (Registro Único Tributario Completo)	
4	FORMULARIO INFO. GENERAL Y DECLARACIONES FIRMADO	

PERSONA JURIDICA		Si/No
1	CÉDULA DE CIUDADANÍA REP. LEGAL Y SUPLENTE	
2	CERTIFICACIÓN BANCARIA	
3	RUT (Registro Único Tributario Completo)	
4	FORMULARIO INFO. GENERAL Y DECLARACIONES FIRMADO	
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	

7. DECLARACIONES

El firmante certifica bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este formulario que la información provista y declarada en este documento es veraz, cierta, correcta y completa, que en caso de suministrar información falsa y/o carente de veracidad y/o incompleta, da derecho a CEMEX a iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

En virtud de lo anterior, de manera libre, voluntaria y expresa, declaro que:

PERSONAS NATURALES:

- 1 Conozco que las conductas derivadas de la comisión de conductas relacionadas con narcotráfico, prevención de fraudes, lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno, antimonopolio son sancionadas, por lo que me comprometo al vincularme con CEMEX, a no realizar ningún comportamiento relacionado con las actividades previamente mencionadas.
- 2 No me desempeño en cargos públicos, no poseo la calidad de funcionario del gobierno y en consecuencia no manejo recursos públicos.
- 3 Las actuaciones que llevo a cabo con funcionarios del gobierno, ya sean directas o indirectamente, las realizo atendiendo a las normas vigentes y dentro del giro normal de los negocios de la sociedad. Dentro de estas actividades no se han realizado pagos o conductas que pretendan influir en sus decisiones, ni se han realizado pagos de facilitación.
- 4 Me ha sido compartido y conozco el Código de Ética de Cemex.
- 5 No he sido sancionado y/o condenado por la comisión de conductas relacionadas con los delitos de narcotráfico, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno, antimonopolio, bajo la regulación Colombiana, Estadounidense y/o del Reino Unido.
- 6 Con la firma de este documento, entre CEMEX y el firmante no se crea ningún tipo de relación contractual, tampoco implica una autorización por parte de CEMEX para actuar en su nombre, en ninguna calidad.
- 7 Eximo de cualquier responsabilidad a CEMEX y me comprometo a mantenerla indemne por cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad, costo y/o gasto derivado del proceso de conocimiento de cliente y la información que aquí he suministrado.
- 8 La actividad, profesión u oficio que ejerzo es lícito y dentro del marco legal. Los recursos que obtengo por la actividad que ejerzo, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano. Los recursos que obtenga de la relación comercial con CEMEX, en caso de llevarse a cabo, no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas, o actividades de ese tipo, así como tampoco para la realización de ningún ilícito.
- 9 La información contenida en este documento es verídica y me comprometo a actualizarla anualmente o en el momento en que se presente algún cambio sobre la misma.
- 10 No tengo litigios vigentes, ni procesos judiciales ni extrajudiciales que puedan afectar la prestación del servicio que ofrezco a Cemex y su reputación.
- 11 No tengo conflictos de intereses directos con Cemex o externos a Cemex, que puedan afectar la relación comercial o de los cuales se pueda obtener provecho para sí o en favor de un tercero.

Sebastian Lopez

FIRMA

Nombre Completo Juan Sebastian López Arango

Número de identificación 1017176828



Huella/Dato Biométrico

PERSONAS JURIDICAS:

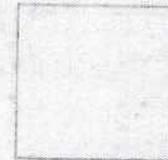
- 1 Que cuenta con su propio código de ética y conducta, procedimientos, reglas o manuales relacionados con prevención de fraudes, lavado de activos, financiación del terrorismo, anticorrupción, antisoborno, antimonopolio. En caso de que aplique a la persona jurídica que suscribe el presente documento, de acuerdo con la regulación vigente.
- 2 Las actuaciones que se llevan a cabo con funcionarios del gobierno, ya sean directas o indirectamente a través de los empleados de la empresa, se realizan atendiendo a las normas vigentes y dentro del giro normal de los negocios de la sociedad. Dentro de estas actividades no se han realizado pagos o conductas que pretendan influir en sus decisiones, ni se han realizado pagos de facilitación.

- 3 Ninguno de los accionistas, directores, administradores, socios, empleados o ejecutivos de la compañía, sus matrices, ni sus subsidiarias o vinculadas han sido acusados, sancionados o condenados por conductas relacionadas con los delitos de narcotráfico, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno, antimonopolio, bajo la regulación colombiana, Estadounidense y/o del Reino Unido.
- 4 Ninguno de los accionistas, directores, administradores, socios, empleados o ejecutivos de la compañía ni sus matrices, subsidiarias o vinculadas han sido suspendidos o inhabilitados para ser contratistas del gobierno.
- 5 Con la firma de este documento, no se crea entre CEMEX y la empresa ningún tipo de relación contractual, ni tampoco se autoriza a actuar en nombre de CEMEX en ninguna calidad.
- 6 Eximimos de cualquier responsabilidad a CEMEX y nos comprometemos a mantenerla indemne por cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad, costo y/o gasto derivado del proceso de conocimiento de cliente y la información que se ha suministrado.
- 7 La actividad, profesión u oficio que ejerce es lícita y dentro del marco legal. Los recursos que se obtienen de la actividad que desarrolla y que previamente ha sido descrita, y no provienen de actividades ilícitas contempladas como tales en el Código Penal Colombiano. Los recursos que obtenga de la relación comercial con CEMEX, en caso de llevarse a cabo, no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas, o actividades de ese tipo, así como tampoco para la realización de ningún ilícito.
- 8 Ninguno de los accionistas, directores, administradores, socios, empleados o ejecutivos de la compañía, sus matrices, ni sus subsidiarias o vinculadas, no tienen litigios vigentes, ni procesos que puedan afectar la estabilidad financiera y económica de la empresa, o de Cemex así como su existencia, y/o reputación de Cemex.
- 9 La empresa no ha realizado en los últimos 3 años donaciones o Patrocinios a partidos o campañas políticas y/o a funcionarios públicos (en caso contrario sírvase detallar en espacio de observaciones)
- 10 Declaro que me ha sido compartido y conozco el código de ética de Cemex.
- 11 La información contenida en este documento es verídica y nos comprometemos a actualizarla anualmente o en el momento en que se presente algún cambio sobre la misma.
- 12 No tengo conflictos de interés directos con Cemex o externos a Cemex, que puedan afectar la relación comercial o de los cuales se pueda obtener provecho para sí o en favor de un tercero.

Sebastián López
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo

Numero de identificación



Huella/Dato Biométrico

8. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

PERSONAS NATURALES:

Con la firma al final de este formulario, autorizo de forma expresa e informada a CEMEX COLOMBIA S.A., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el NIT. 860.002.523-1, ubicada en la calle 99 No. 9 A- 54 Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante simplemente, Cemex), quien actuará como responsable del tratamiento de la información, para recolectar, almacenar, utilizar, procesar, suprimir, actualizar, divulgar, transferir y transmitir los datos personales que he suministrado en este formulario y demás datos personales tomados de los documentos requeridos para el procedimiento de creación de proveedor.

El tratamiento y finalidades al cual serán sometidos mis datos personales son los siguientes: 1. Registrar los datos personales en la base de datos de proveedores de Cemex; 2. Surtir el procedimiento de creación de proveedor en el sistema SAP o cualquier otro sistema que haga sus veces; 3. Recibir invitaciones a participar en procesos de contratación privados abiertos por Cemex; 4. Realizar procedimientos relativos al pago de los bienes y/o servicios prestados a Cemex; 5. Realizar análisis de riesgo y validación de la información y datos personales que entrego, con los terceros que Cemex designe para el efecto; 6. Recibir información o publicaciones de interés relacionadas con Cemex; 7. Suministrar o compartir los datos con entidades bancarias, financieras y/o comerciales con el fin de ejecutar cualquier procedimiento relacionado con pagos; 8. Recibir mensajes de texto relacionados con el servicio contratado, entre otros; 9. Realizar encuestas; 10. Recibir invitaciones a participar en eventos organizados por Cemex; 11. Realizar grabaciones de las llamadas realizadas para solicitud de productos y/o servicios, presentación de quejas y reclamos, y cualquier otra llamada que realice a los canales habilitados por Cemex; 12. Efectuar procesos de conocimiento de cliente en aplicación a las normas y regulación relacionada con Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; 13. Compartir información con las demás entidades pertenecientes al grupo Cemex en Colombia y en el mundo; 14. Actividades de almacenamiento en la nube; 15. Consultar, recolectar, proporcionar a terceros con quienes el responsable posea un vínculo comercial, legal y/o contractual y reportar la información que repose en operadores de bancos de datos de información financiera de que trata la Ley 1266 de 2008 o las normas que la modifiquen o sustituyan para las siguientes finalidades: cálculo de riesgo crediticio, fines comerciales, de mantenimiento de la relación contractual con el Responsable, estudios de mercado, investigaciones, estadísticas, reporte a entidades públicas y cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; y 17. Cualquier otra actividad inherente a la relación comercial con Cemex.

De igual forma, declaro que la información personal que he entregado a Cemex es verídica, y que dicha entrega la hago de manera libre, voluntaria e informada.

Como titular de los datos personales conozco que tendré los siguientes derechos: i) Conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión mis datos personales; ii) conocer el tratamiento que se le dará a los mismos; iii) obtener copia de la presente autorización en cualquier tiempo; y iv) presentar quejas o reclamos a la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la normatividad de protección de datos personales.

Toda la información personal que se entrega a Cemex, será siempre tratada para los fines para los cuales se otorgó la presente autorización, con los estándares de seguridad apropiados para su manejo y de acuerdo a las políticas de tratamiento de la información de Cemex, las cuales podrán ser consultadas en la página web www.cemexcolombia.com.

Los canales mediante los cuales podrá ejercer mis derechos son: Correo electrónico: habeasdata@cemex.com. Línea gratuita 018000123369; Desde celular #236 Fijo 6039100 en Bogotá Opción 8 (Solicitudes, Quejas o Reclamos).

Sebastian Lopez

FIRMA

Nombre Completo Juan Sebastián Lopez Arango

Numero de identificación 1017176828



Huella/Dato Biométrico

PERSONAS JURIDICAS:

Con la firma al final de este formulario, el representante legal que actúa en nombre y representación la sociedad legalmente que se vincula a través de este formulario (en adelante la compañía) por medio de la presente, autoriza de forma expresa e informada a CEMEX COLOMBIA S.A., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el NIT. 860.002.523-1, ubicada en la calle 99 No. 9 A- 54 Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante simplemente, Cemex), quien actuará como responsable del tratamiento de la información, para recolectar, almacenar, utilizar, procesar, suprimir, actualizar, divulgar, transferir, transmitir y disponer de los datos de la empresa y aquellos datos personales de los empleados, proveedores, consultores y terceros con los que la compañía tenga cualquier vínculo, que sean entregados a Cemex como consecuencia de la relación comercial entre esta y la compañía, los cuales podrán consistir en: nombre, documento de identificación, información de contacto y demás datos personales entregados y tomados de los documentos requeridos para el procedimiento de creación y registro de clientes, que no tengan el carácter de datos públicos.

El tratamiento y finalidades a los cuales serán sometidos los datos de la empresa y aquellos personales que sean entregados son los siguientes: 1. Registrar los datos personales en la base de datos de proveedores de Cemex; 2. Surtir el procedimiento de creación de proveedor en el sistema SAP o cualquier otro sistema que haga sus veces; 3. Recibir invitaciones a participar en procesos de contratación privados abiertos por Cemex; 4. Realizar procedimientos relativos al pago de los bienes y/o servicios prestados a Cemex; 5. Realizar análisis de riesgo y validación de la información y datos personales que entrego, con los terceros que Cemex designe para el efecto; 6. Recibir información o publicaciones de interés relacionadas con Cemex; 7. Suministrar o compartir los datos con entidades bancarias, financieras y/o comerciales con el fin de ejecutar cualquier procedimiento relacionado con pagos; 8. Recibir mensajes de texto relacionados con el servicio contratado, entre otros; 9. Realizar encuestas; 10. Recibir invitaciones a participar en eventos organizados por Cemex; 11. Realizar grabaciones de las llamadas realizadas para solicitud de productos y/o servicios, presentación de quejas y reclamos, y cualquier otra llamada que realice a los canales habilitados por Cemex; 12. Efectuar procesos de conocimiento de cliente en aplicación a las normas y regulación relacionada con Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, 13. Compartir información con las demás entidades pertenecientes al grupo Cemex en Colombia y en el mundo. 14. Actividades de almacenamiento en la nube. 15. Consultar, recolectar, proporcionar a terceros con quienes el responsable posea un vínculo comercial, legal y/o contractual y reportar la información que repose en operadores de bancos de datos de información financiera de que trata la Ley 1266 de 2008 o las normas que la modifiquen o sustituyan para las siguientes finalidades: cálculo de riesgo crediticio, fines comerciales, de mantenimiento de la relación contractual con el Responsable, estudios de mercado, investigaciones, estadísticas, reporte a entidades públicas y cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; y 17. Cualquier otra actividad inherente a la relación comercial con Cemex. De igual forma, declaro que la información personal que se ha entregado a Cemex es verídica, y que dicha entrega se ha efectuado de manera libre y voluntaria. La empresa declara que ha puesto en conocimiento a los titulares de la información y conoce que tienen los siguientes derechos: i) Conocer, actualizar y rectificar los datos personales; ii) conocer el tratamiento que se le dará a los mismos; iii) obtener copia de la presente autorización en cualquier tiempo; y iv) presentar quejas o reclamos a la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la normatividad de protección de datos personales, una vez surtido el proceso contemplado en la ley para ello.

Toda la información personal que se entrega a Cemex, será siempre tratada para los fines para los cuales se otorgó la presente autorización, con los estándares de seguridad apropiados para su manejo y de acuerdo a las políticas de tratamiento de la información de Cemex, las cuales podrán ser consultadas en la página web www.cemexcolombia.com. Finalmente, en mi calidad de representante legal de la compañía, certifico que los datos personales, entre otros, los privados, semiprivados o sensibles, de terceros, en el evento en que se suministran a Cemex, fueron obtenidos de conformidad a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, así mismo, declaro que la compañía cuenta con autorización expresa de su(s) titular(es) para transferencia, transmisión y tratamiento a Cemex conforme a los fines anteriormente descritos. Por lo anterior, Cemex podrá solicitar copia de la autorización en cualquier momento u obtenerla directamente del titular con el objeto de ratificar el consentimiento previamente otorgado, de considerarlo pertinente. Los canales mediante los cuales los titulares de la información y la compañía podrán ejercer sus derechos son: Correo electrónico: habeasdata@cemex.com. Línea gratuita 018000123369; Desde celular #236 (Sólo para los operadores Movistar, Tigo y Claro), Fijo 6039100 en Bogotá, Opción Solicitudes, Quejas o

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo

Numero de identificación



Huella/Dato Biométrico

OBSERVACIONES:



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14480922472



(115)7707212489584(8020) 0000014480922472

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

1 0 1 7 1 7 6 8 2 8

6. DV

1

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 0 1 7 1 7 6 8 2 8

27. Fecha expedición:

2 0 0 8 0 2 1 1

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Antioquia

30. Ciudad/Municipio:

Medellín

0 0 1

31. Primer apellido

LOPEZ

32. Segundo apellido

ARANGO

33. Primer nombre

JUAN

34. Otros nombres

SEBASTIAN

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio:

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 85 B 35 38

42. Correo electrónico:

sebastian_lopez_arango@hotmail.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 0 6 9 0 4 1

45. Teléfono 2:

3 1 0 5 9 2 3 8 6 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Ocupación

46. Código:

4 9 2 3

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 4 0 1 0 2

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

5 1 6

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

16- Obligación facturar por Ingresos bienes

DIAN DOCUMENTO

Referencia Bancaria

Jueves, 18 de Octubre de 2018

Sañor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO identificado(a) con CC 1017176828, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	29817667039	2014/01/07	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Client Relationship

Es el
momento

LUIS Omar

11:45
U

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.176.828
 LOPEZ ARANGO
 APELLIDOS
 JUAN SEBASTIAN
 NOMBRES

Sebastian Lopez A
 FIRMA



5073638



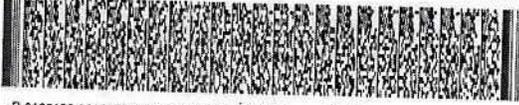
FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1990
 ITUANGO
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
 ESTATURA O+ M
 G.S. RH SEXO

11-FEB-2008 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL RANDEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0100100-00153754-M-1017176828-20090327 0010535917A 1 27513577

19 at

238705

Karol Ximena Rodriguez Martinez

From: Luis Omar Quintero Santos
Sent: lunes, 22 de octubre de 2018 3:22 p.m.
To: Karol Ximena Rodriguez Martinez
Cc: Juan Sebastian Lozada Rueda; David Alejandro Hernandez Perez; Andrea Lizeth Rodriguez Mejia
Subject: RE: Creación DT WTO590

Ok adelante



Luis Omar Quintero Santos
Cadena de Suministro - Jefe Operaciones Logísticas - Colombia
Oficina: +57(1)6039000 Celular: +57(311)2209007
Dirección: Calle 99 N° 9a 54 Piso 8
e-Mail: luisomar.quinteros@cemex.com
www.cemexcolombia.com



Considera el medio ambiente antes de imprimir este correo.

From: Karol Ximena Rodriguez Martinez
Sent: lunes, 22 de octubre de 2018 2:17 p.m.
To: Luis Omar Quintero Santos <luisomar.quinteros@cemex.com>
Cc: Juan Sebastian Lozada Rueda <juanebastian.lozada@cemex.com>; David Alejandro Hernandez Perez <davidalejandro.hernandezp@cemex.com>; Andrea Lizeth Rodriguez Mejia <andrealizeth.rodriquez@cemex.com>
Subject: RE: Creación DT WTO590

Buen día

Su autorización para la creación del transportador en mención

TRANSPORTADOR		
RAZON SOCIAL	NIT/CC	FECHA DE VALIDACIÓN
JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO	1017176828	19/10/2018

Quedo atenta,

From: Andrea Lizeth Rodriguez Mejia
Sent: lunes, 22 de octubre de 2018 12:25 p.m.
To: Juan Sebastian Lozada Rueda <juanebastian.lozada@cemex.com>; David Alejandro Hernandez Perez <davidalejandro.hernandezp@cemex.com>
Cc: Karol Ximena Rodriguez Martinez <karolximena.rodriquez@cemex.com>
Subject: RE: Creación DT WTO590

Buenas tardes

					
POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO					
FECHA EXPEDICIÓN 2018 06 04		VIGENCIA 2018 06 05 - 2019 06 04			
APPELLIDO Y NOMBRES DEL TOMADOR LOPEZ ARANGO, JUAN SEBASTIAN			TELÉFONO TOMADOR 3105923867		
C.C. 1017176828	C.C. SOCIAL 14014	CLASE PRODUCTO 80000957	TASA EXPOSICIÓN 11001		
DIRECCIÓN DEL TOMADOR CLL44BBN8267			CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR MEDELLIN		
REEMPLAZA POLIZA No.		AT 1317 18974297 6			
CLASE VEHICULO CARGA O MIXTOS		SERVICIO PUBLICO	CLASIFICACION 12000		
MODELO 2008	PLACA No. WTO590	MARCA INTERNATIONAL	LINEA VEHICULO 7600		
No MOTOR 35191610		No CHASIS o No SERIE 3HTWYAH758N567026			
No. VIN NA		PASAJEROS 2	CAPACIDAD TON. 18,00	TARIFA 33	
PRIMA SOAT \$ 723.900	CONTRIBUCION FORTISA \$ 361.950	TASA SUNT \$ 1.800	TOTAL A PAGAR \$ 1.087.650		
COBERTURAS DEL SEGURO A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. SUORTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS					
NUMERO DE POLIZA 18974297 6					
TIENDA SAN DIEGO		Seguros Falabella NIT.: 900.074.589-8			

					
CERTIFICADO DE REVISION TECNICA MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES					
REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
Nº. DE CONTROL 37639943			Nº. DE CONTROL 37639943		
PLACA No. WTO590	MARCA INTERNATIONAL	LINEA 7600	PLACA No. WTO590	LINEA 7600	CHASIS No. 3HTWYAH758N567026
SERVICIO PÚBLICO	COLOR NEGRO	MODELO 2008	CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS BUCAROS S.A.S 900139778		
CLASIFICACION 12000	COMBUSTIBLE DIESEL	FECHA DE EXPIRACION 2018 04 16	FECHA DE VENCIMIENTO 2019 04 16		
CLASE CAMION	No. DE MOTOR 35191610	IDENTIFICACION PROPIETARIO C 1017176828		FECHA DEL RESPONSABLE 135609779 INT	
PROPIETARIO JUAN S. LOPEZ A.		Nº CONSECUTIVO SUNT 135609779		Nº CERTIFICADO DE AcreditACION 10-DIN-037-001	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10012282086**

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WTO590	INTERNATIONAL	7600	2008
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
12.000	NEGRO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	ESTACAS	DIESEL	18000
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
35191610	N	*****	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
*****	N	3HTWYAHT58N567026	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
LOPEZ ARANGO JUAN SEBASTIAN	C.C. 1017176828		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP	
	*****	0	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
032007M00004718	1	21/07/2007	2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD			

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO	
26/06/2007	09/08/2016	*****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO			
STRIA TTEYTTO ENVIGADO			



LT03002054468



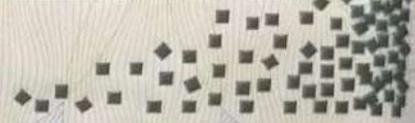
Libertad y Orden

CERTIFICADO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

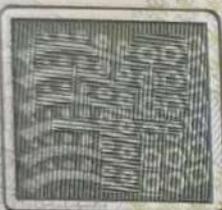
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL

43169892



PLACA Nº WTO590	MARCA INTERNATIONAL	LÍNEA 7600
SERVICIO PÚBLICO	COLOR NEGRO	MODELO 2008
CILINDRAJE 12000	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN
CLASE CAMION	Nº DE MOTOR 35191610	IDENTIFICACION PROPIETARIO C 1017176828
PROPIETARIO JUAN S. LOPEZ A.	Nº. CONSECUTIVO RUNT 141103599	



Nº. DE CONTROL

43169892

PLACA Nº
WTO590

CHASIS
3HTWYAHT58N567026

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

CENTRO DE DIAGNOSTICO LOS BUCAROS S.A.S

NIT 900139778

FECHA DE EXPEDICIÓN

2019 04 15

FECHA DE VENCIMIENTO

2020 04 15

FIRMA DEL RESPONSABLE

Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN
10-OIN-037-001

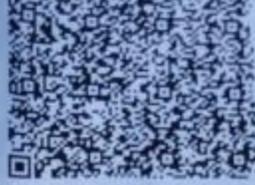
Nº. CONSECUTIVO PRINT
141103599

ORIGINAL

Tramitaduro & S.A.S. NIT 900139778

SOAT

FECHA DE EMISIÓN: 2020-06-04
FECHA DE VIGENCIA: 2020-06-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-03



RESEGURO

sura
890.903.407 - 9

Nº DE VEÍCULO: 22811610 | PLACA: WTO590 | CLASE DE VEÍCULO: CAMION | MUNICIPIO: PUBLICO INTERMUNICIPAL | CANTÓN: 12000 | AÑO: 2008

PAIS DE ORIGEN: 2 | MARCA: INTERNACIONAL | CATEGORIA: SIN LINEA

Nº MOTOR: 035191610 | Nº CARGO EN EL SEÑO: 3HTWYAHT58N567026 | Nº TIN: NO APLICA | CATEGORIA TIN: 18 0

APellidos y nombres del tomador: JUAN SEBASTIAN LOPEZ ARANGO | TELEFONO DEL TOMADOR: | Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CEDULA | Nº DE DOCUMENTO DEL FUNDADOR: 1017176828 | CLASE DE RESERVA DEL TOMADOR:

CÓDIGO DE REGISTRO: AT1318 | CÉDULA ORIGINAL EXPEDIDA: 4064 | CLASE PRODUCTIVA: 4999 | Nº FUNDADOR: | CLASE DE EFECTIVIDAD:

TIPOS: PRIMA SOAT: \$ 767.300 | CONTRIBUCIÓN FISCAL: \$ 383.650 | TASA RIESGO: \$ 1.900
TOTAL A PAGAR: \$ 1.152.850

ANUAL POR VÍCTIMAS:
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: **800**
B. INCAPACIDAD PERMANENTE: **180**
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: **750**
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS: **10**
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Juan Sebastian Lopez Arango
FIRMA AUTORIZADA



Para más información, comuníquese con nuestra línea gratuita recomendada al 890.903.407. Texto hablas data.